



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 24 de marzo de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE DEBE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "RESIDENCIAL ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGUNA DE MONTE BELLO", EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAGO ESMERALDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONDOMINIO "LAS PLAZAS" DEL LOTE 4 Y LOTE 11A, AMBOS DE LA MANZANA V; ASÍ COMO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "ISLA DEL ENCINO" EN EL LOTE 11A DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 23/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 24/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA EN LOS JUZGADOS QUE CONOCEN DE LA MATERIA CIVIL Y MERCANTIL BAJO LA MODALIDAD "CERO PAPEL" Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

CIRCULAR No. 25/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Y, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE DICHO PROGRAMA.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PRESTADORA O PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA INSTITUCIÓN, COMPRENDIDOS EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1572, 1588, 1598, 1599, 1600, 1615, 1621, 1622, 1625, 1626, 1633, 1758, 1760, 1765, 1767, 1770, 1771, 1772, 1778, 1779, 1780, 1781, 1785, 1786, 1787, 1842, 1843, 1847, 1848, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 619-A1 y 1871-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1649, 1768, 1846, 1865, 1560, 1565, 1570, 1571, 1584, 524-A1, 525-A1, 526-A1, 528-A1, 1601, 1602, 539-A1, 540-A1, 541-A1, 542-A1, 543-A1, 1844, 1845, 1849, 1850, 1859, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 613-A1, 614-A1, 615-A1, 1643, 1644, 77-B1, 88-B1, 582-A1, 1840, 1841, 616-A1, 617-A1 y 618-A1.



TOMO

CCXIX

Número

56

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que los artículos 29 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7.8 del Código Administrativo del Estado de México señalan que le corresponde a la Secretaría de Finanzas expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial que no sean competencia de otras autoridades.

Que en términos del artículo 14 fracción LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recaudación matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

Que el artículo 2 fracción VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece como objeto de esa ley, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de dicha ley, en beneficio de la población del Estado, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Primero. En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprueba la cuota y denominación del producto por el servicio de entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular, en los términos que a continuación se establecen:

Denominación	Cuota
Entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular	\$359.60

Cuota incluye Impuesto al Valor Agregado.

Segundo. Para los efectos del pago, la Secretaría de Finanzas será la encargada de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

Cuarto.- Se abroga la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 02 de abril de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE DEBE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que el artículo 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México establece como obligación de las y de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, entre otras, la de entregar a la autoridad administrativa competente las placas de circulación, cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se le expidan unas nuevas placas, y dispone que en caso de que no se entregue una o ambas placas de circulación o documento jurídico que acredite la falta o carencia de las mismas, se pagarán los aprovechamientos que autorice la Secretaría de Finanzas, por concepto de indemnización al erario del Estado, salvo en los casos en que se realice baja por robo de vehículo.

Que en relación con lo descrito en el párrafo anterior, y con la finalidad de establecer la cuota que permita resarcir el menoscabo que le genera al Estado que las personas contribuyentes no entreguen a la autoridad administrativa una o ambas placas de circulación, cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se les expidan unas nuevas, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE DEBE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprueba la cuota y denominación del aprovechamiento que por concepto de indemnización se debe pagar al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría

de Finanzas, en caso de actualización del supuesto establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos que a continuación se establecen:

DENOMINACIÓN	CUOTA (UMA diaria)
Indemnización por falta de entrega de placa de circulación vehicular no devuelta	1.5

SEGUNDO. Para los efectos del pago, la dependencia encargada de determinar el monto de los aprovechamientos señalados en la presente resolución será la responsable de emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo con el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. Para efectos de la administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos que se deban cumplir para recaudar los aprovechamientos a que se refiere la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo establecido en la fracción XVII del artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrá emitir las reglas de carácter general respectivas, mismas que deberán ser publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Los ingresos provenientes del aprovechamiento antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

CUARTO.- Se abroga la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE DEBE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 02 de abril de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Segunda Sesión Extraordinaria 2025** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 27 de marzo a las 11:00 horas**, misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM), ubicado en Avenida Hidalgo Poniente, no. 503, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
II.	Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
III.	<p>Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informe del Dictamen de los Estados Financieros de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2024, a cargo del despacho externo. b) Informe del Dictamen de los Estados Financieros de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2024, a cargo del Comisario de la Asamblea General. c) Autorización para la publicación de los Estados Financieros 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". d) Autorización para realizar el registro contable en el Capítulo del gasto 9000, Deuda Pública. e) Autorización para realizar la afectación en la cuenta 3221 "Resultado de Ejercicios Anteriores", correspondiente a la devolución por concepto de Disponibilidades Financieras. f) Autorización para realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para solicitar una ampliación no liquida al Capítulo 2000 y 3000.
IV.	Término y Clausura de la Sesión.

VICTOR ALBERTO NEVAREZ CORONA.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “RESIDENCIAL ATIZAPÁN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “LAGUNA DE MONTE BELLO”, EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LAGO ESMERALDA”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/002537/2025

Toluca de Lerdo México; a 27 de febrero de 2025

Autorización de Condominio Vertical**Ciudadano****Ricardo Funtanet Mange****Representante Legal de****“Residencial Atizapán”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo lugar en el Fideicomiso TraslATIVO de Dominio con Derecho de Reversión, identificado con el número F/191329.****Boulevard Interlomas, No. 6, Colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.****55 52 90 27 27****sayala@profusa.mx****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 25 de febrero de 2025, relacionada con la autorización de un **CONDOMINIO** mixto (vertical y horizontal) de tipo habitacional residencial denominado como “**LAGUNA DE MONTE BELLO**”, en el lote 1 de la manzana 9 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LAGO ESMERALDA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los Artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 17, 23 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024, Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, Inciso c), 7 Fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud fue autorizado en favor de su representada “**Residencial Atizapán**”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar en el Fideicomiso TraslATIVO de Dominio con Derecho de Reversión, identificado con el número F/191329, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 25 de febrero de 2005; para el desarrollo de 2,825 viviendas, en donde se estableció

entre otras obligaciones la de realizar obras de Equipamiento Urbano, así como la cesión de áreas de donación en favor del Municipio y del Estado.

Que el Ciudadano **Ricardo Funtanet Mange** acredita su Representación Legal de “**Residencial Atizapán**”, **S.A. de C.V.**, lo que consta en la Escritura Pública número 41,793 de fecha 5 de diciembre de 2014, protocolizada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 317185, asimismo se identifica mediante Pasaporte No. G23075849 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión 2016.

Que mediante la Escritura Pública No. 19,622 de fecha 18 de agosto de 2004, otorgada el Notario Público No. 233 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hace constar el contrato de **Fideicomiso Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión, identificado con el número F/191329**, en el que participan las sociedades “**Bosques de Chiluca**”, **S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer lugar; “**Residencial Atizapán**” **S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo lugar y por último “**HSBC México**”, **S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria** en su carácter de Fiduciario.

Que el lote 1 de la manzana 9 materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al ya enunciado **Fideicomiso Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión, identificado con el número F/191329**, lo que consta en el Instrumento Público mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Que la propiedad del lote 1 de la manzana 9 objeto del presente acuerdo, permanece en favor de “**Residencial Atizapán**” **S.A. de C.V.**, sin gravámenes y/o limitantes, ni anotación de aviso preventivo, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 18 de febrero de 2025.

Que las medidas, superficies y uso de suelo del lote 1 de la manzana 9 materia de su solicitud, se consignan en la Autorización de relotificación parcial emitida mediante oficio No. 224020000/1930/2013 de fecha 7 de junio de 2013.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “*La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “*A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.*”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización solicitada, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$678,840.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “**Residencial Atizapán**”, **S.A. de C.V.**, en su carácter de **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo lugar en el Fideicomiso Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión**, el **CONDominio** vertical de tipo habitacional residencial denominado “**LAGUNA DE MONTE BELLO**” para desarrollar 120 viviendas en el lote 1 de la manzana 9 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LAGO ESMERALDA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección

General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme a los Artículos 115 Fracción VI Inciso I) y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$7,837,268.03 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso Q) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$156,745.36 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 0943/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONDOMINIO "LAS PLAZAS" DEL LOTE 4 Y LOTE 11A, AMBOS DE LA MANZANA V; ASÍ COMO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "ISLA DEL ENCINO" EN EL LOTE 11A DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/002150/2025

Toluca de Lerdo México; a 19 de febrero de 2025

Autorización de Relotificación Parcial y Condominio Horizontal

Licenciado Rolando Monroy Soto

Representante Legal de

"Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria) como Fiduciario en el Fideicomiso número "F/794".

Carretera México-Huixquilucan, No. 180 Col. San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15.

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 12 de febrero de 2025, relacionado con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del área privativa 1/24 del condominio "**LAS PLAZAS**" del lote 4 y lote 11A, ambos de la manzana V, así como la autorización de un **CONDOMINIO HORIZONTAL** de tipo habitacional residencial e interés social denominado "**ISLA DEL ENCINO**", en el lote 11A de la manzana V del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero de 2024, artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de "**Consortio Inmobiliario Lomas**" **S.A. de C.V.**, misma que cambió su modalidad por la de "**Consortio Inmobiliario Lomas**" **S.A.P.I. de C.V.**, según Escritura Pública No. 77,015, del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el Ciudadano **Rolando Monroy Soto** acredita su representación legal de "**Consortio Inmobiliario Lomas**", **S.A.P.I. de C.V.**, y de "**Banco Mercantil Del Norte**", **S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria) como Fiduciario en el Fideicomiso número "F/794"**, lo que consta en el expediente integrado por esta

Dirección General de Operación y Control Urbano al mencionado Conjunto Urbano, según Escrituras Públicas Nos. 59,315 del 18 de diciembre del 2009 y 43,024 del 14 de mayo de 2020, protocolizadas ante los Notarios No. 2 del Estado de Puebla y No. 180 del Estado de México, respectivamente; y que asimismo se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900, emisión 2016.

Que en fecha 8 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, en el que participa entre otras; la sociedad “**Consorcio Inmobiliario Lomas**” S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer Lugar y “**Banco Mercantil Del Norte**”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de “**Ixe Banco**”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria) como Fiduciario.

Que el área privativa 1/24 del condominio “**LAS PLAZAS**” en el lote 4 de la manzana V, materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 55,547 de fecha 16 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Que asimismo, el lote 11A de la manzana V, materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 57,259 de fecha 29 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes del área privativa 1/24 del condominio “**LAS PLAZAS**” del lote 4 y lote 11A de la manzana V, en fechas 30 de septiembre y 13 de diciembre de 2024, en los que se reporta la inexistencia de gravámenes así como la permanencia de la propiedad del mismo, en favor de la Institución Financiera “**IXE Banco**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario en el **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**.

Que las medidas, número de viviendas, superficie y uso de suelo del área privativa 1/24 del condominio “**LAS PLAZAS**” del lote 4 y lote 11A, ambos de la manzana V, se consignan en las autorizaciones de relotificación parcial publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fechas 6 de diciembre de 2023 y 27 de febrero de 2024, respectivamente.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “*acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes*”, según el artículo 5.3 fracción XL.

Condominio: “*La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*”, según el artículo 5.3 fracción XIII.

Condominio Horizontal: “*La modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*”, según el artículo 5.3 fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$4,928.38 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$47,235.95 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 7.50 y 50.00 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, respectivamente.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza en favor de **"Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "Banco Mercantil Del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794,** representadas por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del área privativa 1/24 del condominio **"LAS PLAZAS"** del lote 4 y lote 11A, ambos de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano "1 DE 2" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de **"Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "Banco Mercantil Del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794,** representadas por usted, el **CONDominio HORIZONTAL** de tipo habitacional residencial e interés social denominado **"ISLA DEL ENCINO"** para el desarrollo de 16 viviendas en el lote 11A de la manzana V, resultante de la Relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano "2 DE 2" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En acatamiento a los artículos 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por

parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al artículo 116 fracción I incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Además, deberá de presentar ante esta Dependencia, los proyectos ejecutivos de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,638,515.67 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso B) y 116 fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$52,770.31 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 31/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los artículos 48 fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento.

Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 último párrafo y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 0676/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 23/2025

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.

II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, la calidad e innovación en los procesos judiciales. Afianzar el Tribunal electrónico; consolidar la gestión procesal en tiempo real, mejorar las habilidades digitales de los y las servidoras públicas, así como de los y las usuarias del Poder Judicial, para el mejor aprovechamiento de las tecnologías. Fortalecer la estructura tecnológica, promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos y disminuir el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia.

III. De tal forma, se busca como estrategia la instalación de servicios accesibles y convenientes, la implementación de estándares para la modernización de manera sustentable de las sedes judiciales y, la aplicación de normas que den mayor eficiencia y eficacia a la administración de los recursos institucionales.

IV. El artículo 106 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Consejo deberá instaurar las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales.

V. En el mismo sentido, el Código de Procedimientos Civiles posibilita a las personas Juzgadoras, llevar a cabo el ejercicio de la función jurisdiccional de manera transparente, pronta y expedita, mediante el uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos facilitando tanto a las y los operadores jurídicos, como a los y las justiciables, la tramitación de los procesos, mediante la consulta de expedientes electrónicos, la presentación de promociones electrónicas, emisión de resoluciones, notificaciones, celebración de audiencias electrónicas y, en general la tramitación y resolución de los procesos, eliminando costos o gastos originados por el traslado de las partes a los distintos lugares donde se ubican los órganos jurisdiccionales, así como por la impresión y fotocopiado de documentos.

VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se creó el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, dotándolo de competencia para conocer de los asuntos siguientes:

- a) Medios preparatorios a juicio sobre reconocimiento de contenido y firma.
- b) Medios preparatorios a juicio sobre declaración bajo protesta.
- c) Procedimiento Judicial no contencioso sobre notificación judicial.
- d) Procedimiento Judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión.
- e) Procedimiento Judicial no contencioso sobre ratificación de contrato/convenio.

VII. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, se amplió la competencia del Juzgado Civil en Línea, para conocer también de procesos y procedimientos:

- a) Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio.
- b) Procedimiento Judicial no contencioso sobre información posesoria.
- c) Juicio Especial de Desahucio.
- d) Juicio Sumario de Usucapión.
- e) Juicio Ejecutivo Civil.
- f) Medio Preparatorio a Juicio Ejecutivo Civil.
- g) Medio preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio.

VIII. Del análisis de la información estadística del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relacionada a 2024 y 2025 se observa lo siguiente:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO									
JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO									
AÑO 2024									
01 ENERO DEL 2025 AL 31 DE FEBRERO DEL 2025									
No.	JUZGADO	PROMOCIONES		EXPEDIENTES INICIALES		AUDIENCIAS		SENTENCIAS	
		2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
1.	JUZGADO EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO	3,657	573	934	101	311	30	284	47



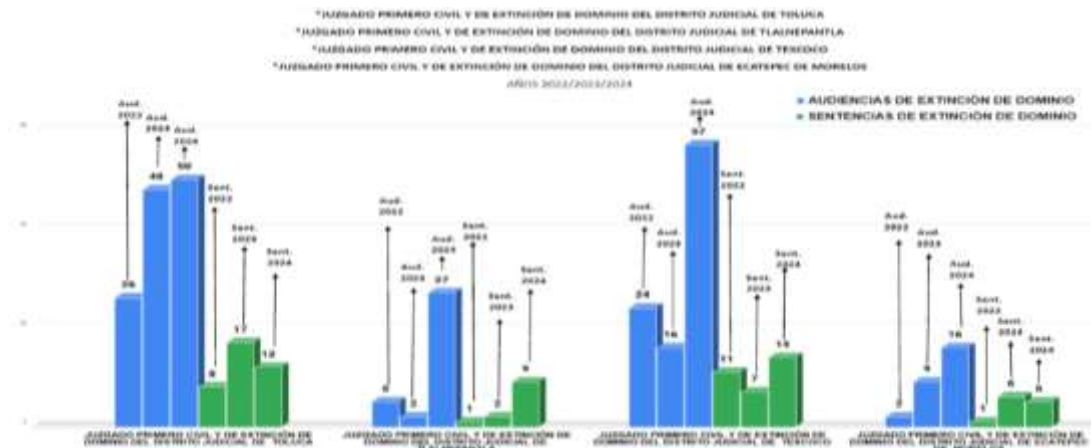
Lo que permite afirmar que, la carga de trabajo es mucho menor a la existente en los juzgados tradicionales.

IX. Del análisis de los Juzgados Especializados en Extinción de Dominio, se aprecia que:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS										
AÑO 2022-2024										
01 ENERO DEL 2025 AL 31 DE FEBRERO DEL 2025										
No.	JUZGADO	PROMOCIONES		EXPEDIENTES INICIALES		AUDIENCIAS		SENTENCIAS		TOTAL DE PROMOCIONES 2024
		2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	
1.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	17,470	2,262	1,204	103	323	148	311	70	17
2.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA	22,760	3,240	1,354	188	797	100	480	79	13
3.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO	10,810	2,427	1,004	104	317	137	300	110	10
4.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS	10,000	7,400	3,600	443	2,107	300	1,204	190	00

Datos propios de la Extinción de Dominio:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS							
AÑO 2022-2024							
No.	JUZGADO	AUDIENCIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO			SENTENCIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
1.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	26	40	50	0	17	17
2.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA	5	2	27	1	2	9
3.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO	24	55	57	11	7	14
4.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS	2	9	10	1	0	5



Lo anterior, permite afirmar que los procesos sobre Extinción de Dominio, representan un bloque mínimo en la labor del trabajo diario de los citados Juzgados.

X. El trámite de los procesos de extinción de dominio, está dividido en los Juzgados primeros de las cabeceras de las cuatro Regiones Judiciales, en tanto el Juzgado Civil en Línea, cuenta con competencia en todo el Estado de México.

XI. El uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, es la base para la tramitación de los Procesos o Juicios Digitales, porque constituye un medio de identificación indubitable y permite al firmante que participa en un Proceso como parte o tercero, suscribir documentos electrónicos, con la autenticación más amplia.

XII. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional en el Poder Judicial.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las Cédulas de Identificación de Puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las Materias Familiar, Civil y Mercantil, los que deben ser revisados y ajustados de manera anual.

XIII. La acción de nulidad es tramitada en la vía ordinaria civil de la cual conoce el Juzgado Civil en Línea del Estado de México a través de las acciones proforma y de terminación de copropiedad, por lo que en aras de atender a la necesidad de que no subsistan actos otorgados en instrumentos notariales que, conforme a lo reportado por Notarías y Notarios del Estado de México, a la fecha ascienden en cuanto a su falsificación, se estima pertinente permitir que, el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, pueda conocer también de este tipo de acciones para facilitar la instauración y resolución de los procesos respectivos.

XIV. La ampliación de la competencia del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, a través de la modificación de sus Lineamientos de Operatividad, ha implicado que no se atienda de manera adecuada a la dinámica del alcance que pudiera tener tal Órgano Jurisdiccional, pues la incorporación de asuntos controvertidos como la extinción de dominio, entre otros, no afectaría en forma alguna a las personas usuarias, lo anterior debido a que las promociones —incluidas las demandas y solicitudes iniciales—, pueden ser presentadas a través del Tribunal Electrónico y si fuera necesaria la celebración de alguna audiencia, se pueden realizar por telepresencia en sede física o bien, de manera telemática o virtual; aunado a que las notificaciones —emplazamiento, citaciones y requerimientos—, pueden practicarse por conducto de los exhortos que se libren a los Juzgados en sede física.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y, en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los nuevos Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en su segunda versión (anexo único).

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, que fueron expedidos por acuerdo del veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

TERCERO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así mismo, el acuerdo y su anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 24/2025

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA EN LOS JUZGADOS QUE CONOCEN DE LA MATERIA CIVIL Y MERCANTIL BAJO LA MODALIDAD "CERO PAPEL" Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, ser de mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de Justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
Asimismo, se ha buscado lograr una calidad e innovación en los Procesos Judiciales, Justicia pronta, eficaz y con claridad, con apego a los derechos humanos, teniendo como línea de acción, madurar el Sistema de Gestión Operativo en todas las materias.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los Servicios de Administración de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de Justicia.
- IV. Por Acuerdo emitido por este Cuerpo Colegiado de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se autorizó la implementación de Libros Electrónicos, de Gobierno, Exhortos, Sentencias, Promociones, Índice, Amparos, Oficios, Ingresos y Egresos, así como de Archivo, en los Juzgados Civiles y Mixtos de Cuantía Menor y Primera Instancia, Familiares, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Juicio Sumario de Usucapión del Poder Judicial del Estado de México, que cuenten con Sistema de Expediente Electrónico, con efectos al dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.
- V. El artículo 106 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, dispone que el Consejo deberá establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los Procesos Jurisdiccionales.
- VI. El Código de Procedimientos Civiles posibilita a las personas Juzgadoras llevar a cabo el ejercicio de la función Jurisdiccional de manera transparente, pronta y expedita, mediante el uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos, facilitando tanto a los operadores jurídicos, como a los justiciables, la tramitación de los procesos, mediante la consulta de expedientes electrónicos, la presentación de promociones electrónicas, emisión de resoluciones, notificaciones y celebración de audiencias electrónicas, y en general la tramitación y resolución de los Procesos, eliminando costos o gastos originados por el traslado de las partes a los distintos lugares donde se ubican los órganos jurisdiccionales, así como por la impresión y fotocopiado de documentos.
- VII. El uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, es la base para la tramitación de los Procesos o Juicios Digitales, porque constituye un medio de identificación indubitable y permite al firmante que participa en un proceso como parte o tercero, suscribir documentos electrónicos, con la autenticación más amplia.
- VIII. Por Acuerdo de este Cuerpo Colegiado, en fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional en el Poder Judicial del Estado de México.
Mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las Cédulas de Identificación de Puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las Materias Familiar, Civil y Mercantil, los que deben ser revisados y ajustados de manera anual.
- IX. Considerando que, por Acuerdo de este Cuerpo Colegiado, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó que los Juzgados Mixtos del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca y en Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl con Residencia en La Paz, Zumpango, así como Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacán, migraran a la modalidad "Cero Papel" por cuanto hace a la Materia Familiar, para promover una gestión efectiva y ahorro de recursos materiales, así como el aprovechamiento de las tecnologías, para una mejor impartición de Justicia, buscando la modernización y mejora en la operatividad de dichos Órganos Jurisdiccionales, se hace necesario transitar a la modalidad de "Cero Papel" en algunos de los Juzgados que conocen la Materia Civil y Mercantil en la plataforma tecnológica Sistema de Expediente Electrónico.
- X. La modalidad "Cero Papel" de los Órganos Jurisdiccionales, posibilitará a las Personas Juzgadoras, Justiciables y Usuarias, la tramitación y resolución de los Procedimientos de manera transparente, pronta y expedita, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales; mediante la integración exclusiva de un expediente electrónico.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Modelo de Gestión Operativa en los Juzgados que conocen de la Materia Civil y Mercantil bajo la modalidad “Cero Papel” y se expiden los lineamientos de operación. (Anexo único).

SEGUNDO. La implementación se realizará de manera gradual conforme a la calendarización siguiente:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE CAPACITACIÓN
JUZGADOS MIXTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ Y ZUMPANGO.	28 de abril de 2025	Teniendo en cuenta que, al ser Juzgados Corporativos Mixtos, conocen también de la Materia Familiar, que ya fue incorporada a la modalidad “Cero Papel” ya no es necesaria la capacitación.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN.		
JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTILÁN IZCALLI.	28 de abril de 2025	La capacitación será proporcionada a toda la Plantilla de Personal adscrita a los Órganos Jurisdiccionales en cita los días 28 de marzo, 11 y 25 de abril de 2025.
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.		
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.		

TERCERO. Con la finalidad de no suspender audiencias, diligencias, términos y plazos procesales en los Juzgados que se incorporan a esta modalidad, se establece que la capacitación a las y los Servidores Judiciales se realizará de manera segmentada y progresiva en los Órganos Jurisdiccionales que se mencionan anteriormente, mismos que migrarán a la modalidad “Cero Papel” respecto a las Materias Civil y Mercantil, sustituyendo de manera permanente los expedientes físicos a partir del veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

CUARTO. Los expedientes, exhortos y despachos, que se encuentren radicados previamente a la entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán integrando de manera física y electrónica hasta su total conclusión.

QUINTO. Las anotaciones continuarán practicándose en los Libros Electrónicos, en cumplimiento al acuerdo de este Cuerpo Colegiado de dos de agosto de dos mil dieciocho, en el que se autorizó su implementación.

SEXTO. En caso de que las personas usuarias no cuenten con firma electrónica, se procederá con base a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de los lineamientos de operación contenidos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Sólo para los casos de contingencia, se ordena a las y los Secretarios de Acuerdos hacer uso del libro de Promociones en formato físico para llevar a cabo su registro manual, para no retardar la impartición de Justicia, una vez superada la situación, se deberá alimentar el Libro Electrónico de Promociones, con los datos que fueron registrados en el libro en formato físico, debiendo realizarse la certificación correspondiente.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realizar los ajustes necesarios al Sistema de Expediente Electrónico, y capacite al personal de los Juzgados que conocen de la Materia Civil que operan el Sistema de Expediente Electrónico, para dar cumplimiento a este acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Dirección de Organización y Visitaduría Auxiliar en Materia Civil y Mercantil, para que lleven a cabo una revisión y actualización al contenido de los Manuales de Organización y Procesos.

DÉCIMO. Por lo que respecta al resto de los Juzgados que conocen de la Materia Civil y Mercantil bajo el esquema tradicional, una vez que éstos se transformen al modelo corporativo, se autorizará la implementación del Modelo de Gestión Operativa bajo la modalidad “Cero Papel”.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto por en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, asimismo, el acuerdo y su anexo en el Boletín Judicial y en la Página Web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 25/2025

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Y, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE DICHO PROGRAMA.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir los acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, la calidad e innovación en los Procesos Judiciales, así como, afianzar el Tribunal Electrónico; consolidando la gestión procesal en tiempo real, mejorar las habilidades digitales de los y las servidoras públicas y, de los y las usuarias del Poder Judicial para el mejor aprovechamiento de las tecnologías; fortalecer la estructura tecnológica, promoviendo la simplificación de procesos y servicios electrónicos, así mismo, disminuyendo el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia; buscar con ello la modernización Institucional de servicios accesibles y convenientes, que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, refiere que:
- “[...]”
- Artículo 13.** Corresponde al Pleno:
- I. [...]”
- II. Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales;
- [...]”
- Número de Tribunales o Juzgados de Primera Instancia**
- Artículo 47.** En cada Distrito o Región Judicial podrán crearse los Tribunales o Juzgados que el Consejo determine, que tendrán competencia para conocer de los asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, familiares, del sistema integral de justicia penal para adolescentes y para el tratamiento de las adicciones. [...]”
- IV. El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es el derecho público subjetivo que tiene toda persona a acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales.
- V. La falta de accesibilidad física derivada de la ubicación geográfica de las Sedes Judiciales, genera una dificultad a la que se enfrenta parte de la población, por lo que resulta necesario acercar los servicios que brinda el Poder Judicial, mediante el empleo de las tecnologías de la información y comunicación y, en específico, mediante los servicios electrónicos que se encuentran consolidados.
- VI. La Justicia Itinerante permitirá a las personas que habiten en poblaciones alejadas a las Sedes Judiciales, acceder a los Servicios Judiciales. El régimen de movilidad, permite facilitar el acceso a la Justicia, mediante el funcionamiento de un Órgano Jurisdiccional que se establecerá en un Municipio o Distrito Judicial, durante un periodo determinado.
- VII. El territorio del Estado de México se divide en dieciocho Distritos Judiciales, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los cuales, existen setenta y seis Municipios que no cuentan con Sede Judicial en Materia Civil, Familiar, Penal o Laboral.
- VIII. El Consejo de la Judicatura, analiza permanentemente la demanda de los servicios de impartición de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y tecnológica, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad, para satisfacer la pronta impartición de Justicia.
- IX. Mediante acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro y publicado el veintinueve de octubre del mismo año en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se creó el Programa de Justicia Itinerante en Materias Civil y Familiar, a cargo de los Juzgados Civil y Familiar en Línea del Estado de México y del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y estadísticamente se aprecia que durante el año dos mil veinticuatro, se ha tenido en los Juzgados el siguiente desarrollo:
- | | Radicados | Sentencias | Audiencias |
|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Juzgado Civil | 634 | 284 | 311 |
| Juzgado Familiar | 2343 | 1319 | 1876 |
- X. Por ello, resulta necesario actualizar los lineamientos de operatividad de dicho programa, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que facilite el acceso a la Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar, bajo un esquema de movilidad permanente; cuya ejecución corresponderá a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, que cuentan con competencia en **todo el territorio del Estado de México**, así como la emisión de nuevos lineamientos.

XI. Este programa, atenderá:

A. Los procesos y procedimientos que forman parte del catálogo de servicios de los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, a saber:

Juzgado Civil en Línea.

1. Medios preparatorios a Juicio sobre reconocimiento de contenido y firma;
2. **Medios preparatorios a Juicio sobre declaración bajo protesta;**
3. Procedimiento Judicial no contencioso sobre notificación judicial;
4. **Procedimiento Judicial no contencioso sobre Consumación de la Usucapión;** Siempre que se promueva como Procedimiento Judicial No Contencioso.
5. **Ratificación de contrato/convenio;**
6. Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio;
7. **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información Posesoría;**
8. Juicio Especial de Desahucio;
9. **Juicio Sumario de Usucapión;**
10. Juicio Ejecutivo Civil;
11. **Medio preparatorio a Juicio Civil previsto en la fracción VIII del artículo 2.38 del Código de Procedimientos Civiles;**
12. Medios preparatorios a Juicio Mercantil previstos en las fracciones I, V, VI, VII del artículo 1151 del Código de Comercio; y
13. **Medio preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio.**
14. Medio preparatorio a Juicio para el examen de testigos, previsto en el artículo 2.38 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles.
15. **Medios Preparatorios para la exhibición de Títulos, documentos o cuentas, previstos en el artículo 2.38 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles.**
16. Del Juicio donde se ejercite la acción pro forma.
17. **Del Juicio de donde se ejercite la acción de terminación de la copropiedad.**
18. De la consignación de dinero.
19. **Providencia Precautoria de Arraigo de Persona en Materia Civil, antes de la presentación de la demanda;** y
20. Radicación de Personas en Materia Mercantil, antes de la presentación de la demanda.
21. Acción de Extinción de Dominio.
22. Acción de Nulidad o Declaración de Inexistencia de instrumentos notariales, en la vía ordinaria.

Juzgado Familiar en Línea.

1. **Divorcio por Mutuo Consentimiento.**
2. Procedimientos Judiciales no contenciosos sobre: **Identidad de Persona, Dependencia Económica, Acreditación de Concubinato.**
3. **Autorización para salir del País.**
4. Cambio de Régimen Patrimonial.
5. **Ratificación de Convenio.**
6. Declaración de Ausencia.
7. **Presunción de Muerte.**
8. Rectificación de acta.
9. **Nulidad de acta de nacimiento.**
10. **Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia.**
11. **Declaración Especial de Ausencia en el Estado de México.**

B. Los asuntos de la competencia de los **Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares** que acudan a las jornadas, conforme a la instrucción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

C. Como oficialía de partes móvil en los términos de los Lineamientos relativos.

D. Como unidad de certificadora para la obtención y renovación de la firma electrónica (**FEJEM**).

XII. Por lo anterior, la implementación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, implicará un avance importante en la impartición de justicia al innovar en los procesos judiciales, a través de los avances tecnológicos que se han consolidado en el Poder Judicial de la Entidad.

XIII. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones Jurídico-Administrativas, se plantea implementar el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil**, bajo el esquema siguiente:

- La **Función Jurisdiccional**, será ejercida de **manera remota o presencial**, de forma **conjunta** por las **Personas Juzgadoras** adscritas a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, o bien por los **Juzgados Civiles y Familiares** que determine el **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México**.
- La **función Técnico-Operativa**, será ejercida de **manera presencial** por los y las Servidoras Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en orden con el plan de implementación que se establezca.
Tales personas colaboradoras, podrán ser comisionadas de otros Órganos Jurisdiccionales o bien designadas en función de las necesidades del programa; y ceñirán su actuación, a los parámetros de operatividad del programa.
- **Uso de tecnología.** Con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones; e,
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

XIV. De manera paralela y con la finalidad de optimizar el acceso al Tribunal Electrónico, además de los Servicios Jurisdiccionales que se brindarán en el programa de Justicia Itinerante, se otorgará a las personas usuarias y a las personas profesionales en Derecho, la asistencia para la obtención de la **FEJEM** con la finalidad de reducir la brecha que existe en el acceso a los servicios electrónicos, como llave de acceso a una Tutela Judicial efectiva.

XV. Con el objeto de que las personas usuarias cuenten con la asesoría jurídica necesaria, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y demás dependencias e instituciones que brinden patrocinio en las materias del programa itinerante.

XVI. El Poder Judicial gestionará anticipadamente ante las autoridades municipales, la debida difusión masiva en todo su territorio, para dar a conocer los servicios y trámites que brindará el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, a fin de que la población los conozca oportunamente y asimismo para que coadyuven en la preparación y desarrollo de su operatividad en la demarcación.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Programa de Justicia Itinerante en Materia Civil, Mercantil y Familiar y, se emiten los lineamientos de operatividad de dicho programa.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Operatividad del Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México, emitidos por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**.

TERCERO. En términos de los considerandos de este acuerdo, se aprueba la estructura y operación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**.

CUARTO. Los alcances y operatividad del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, se establecerá por los y las integrantes del Consejo de la Judicatura, a través del **Plan Operativo** que realizará la **Visitaduría General** a través de las **Visitadurías Auxiliares en materia Familiar**, así como en **Materia Civil y Mercantil**; en cuyo caso, se tomará en cuenta la opinión técnica de la **Subdirección de Servicios Informáticos**, con relación al **mapa de conectividad** que garantice la correcta conexión de los sistemas de **Justicia Digital**.

QUINTO. Para la operación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, se contarán con una Oficialía de Partes, que estará vinculada a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, así como a los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles que participen en el programa, para la asignación del número consecutivo que corresponda a los asuntos que se inicien durante la jornada establecida en el plan operativo.

SEXTO. El **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, iniciará el **seis de mayo de dos mil veinticinco** y tendrán un horario de atención a las personas usuarias de las 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Para tal efecto, la **Visitaduría General** a través de las **Visitadurías Auxiliares en Materia Familiar**, así como en **Materia Civil y Mercantil**, instrumentará el **Plan Operativo** respectivo, que será puesto a consideración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de México.

SÉPTIMO. Se instruye a Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, en lo relativo a la operatividad del programa de Justicia Itinerante.

OCTAVO. Se instruye a la **Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar y verificar el funcionamiento de los sistemas informáticos, útiles en el desarrollo del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

NOVENO. Se instruye a la **Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México**, para que lleve a cabo la difusión correspondiente, a fin de que las personas usuarias de la Administración de Justicia y el público en general, conozcan el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

DÉCIMO. Con el fin de difundir de manera eficaz y oportuna a los y las usuarias los servicios que brindará el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucionales con las Autoridades Municipales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. A fin de que las personas usuarias cuenten con la asesoría jurídica necesaria, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y demás dependencias e instituciones que brinden patrocinio en las materias del programa itinerante.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la **Dirección General de Administración**, para contemplar el mantenimiento y operación de las unidades móviles que proceda a la adquisición de mobiliario, técnico e informático mínimo necesario, dotación de insumos, elaboración, colocación de placa de identificación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

DÉCIMO TERCERO. Para la implementación de este programa, se podrá agregar a las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, asimismo, el acuerdo y su anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CONVOCATORIA

El Poder Judicial del Estado de México invita a las personas estudiantes de la Licenciatura en Derecho a participar en el procedimiento para integrarse como Prestadora o Prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en los órganos jurisdiccionales de la Institución, comprendidos en las Regiones Judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

El procedimiento de designación y las actividades como Prestadora o Prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro así como su modificación contenida en acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, publicada mediante circular 17/2025.

1. REQUISITOS:

- I. Llenar una solicitud de ingreso;
- II. Ser estudiante o pasante de nivel técnico o licenciatura, cuyo perfil académico sea afín a las actividades sustantivas y de apoyo que se realizan en el Poder Judicial;
- III. Tener cubierto el 40% de los créditos del programa de estudios de la institución educativa de procedencia o el exigido por esta;
- IV. Presentar el original del documento que avale los créditos expedida por la institución educativa de procedencia, firmada y sellada por la autoridad competente;
- V. Contar con la disponibilidad de tiempo necesario para el desempeño de actividades;
- VI. En caso de contar con algún otro empleo, cargo o comisión, en el sector público o privado, tener compatibilidad de horario, para el desempeño de actividades;
- VII. No tener algún conflicto de interés en el desempeño de actividades. Si el interesado fuere parte de algún procedimiento jurisdiccional en el Poder Judicial, que se encuentre pendiente de resolver en cualquier instancia y materia, deberá informarlo al momento de presentar su solicitud de ingreso, o inmediatamente a que tenga conocimiento de la existencia del mismo, con la finalidad de que el Consejo determine lo conducente;
- VIII. Exhibir certificado médico expedido por alguna institución de salud pública, o en su caso por la Cruz Roja Mexicana;
- IX. Exhibir su identificación oficial, como credencial para votar o pasaporte vigente; original y copia para su cotejo;
- X. Exhibir comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses; original y copia para su cotejo;
- XI. Exhibir acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- XII. Señalar un número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico;
- XIII. No haber sido cesado o despedido laboralmente de manera justificada del Poder Judicial, habiendo tenido el carácter de servidor público;
- XIV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la información y/o documentación proporcionada al Poder Judicial tiene un carácter fidedigno, legal y que no ha sido alterada o modificada en forma alguna;
- XV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso o haber sido sancionado penal o administrativamente;
- XVI. Contar con seguridad social o seguro médico vigente, acreditándolo con el documento respectivo;
- XVII. Presentar carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia;
- XVIII. Exhibir una fotografía tamaño infantil.

No se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH, en cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-20125 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán proporcionar, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Formato de Solicitud de ingreso, descargable en <https://www.pjedomex.gob.mx/archivos/archivo290.xls>
- b) Original de carta de créditos, constancia o trayectoria académica donde se advierta tener el 40% de los créditos del programa de estudios, expedida por la institución educativa de procedencia, firmada y sellada por la autoridad competente.
- c) Original del Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública o en su caso por la Cruz Roja Mexicana.
- d) Original y copia de Identificación oficial, como credencial para votar o pasaporte vigente.
- e) Original y copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- f) Original o copia certificada y copia de acta de nacimiento.
- g) Documento que acredite contar con seguridad social o seguro médico vigente.
- h) Rendir bajo protesta de decir verdad la información prevista en las fracciones XIII, XIV y XV del apartado que antecede y artículo 27 fracción XIV del Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, misma que se incluye en el formato de solicitud de ingreso.
- i) Original de Carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia.
- j) Una fotografía tamaño infantil.

El Poder Judicial se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y lo manifestado en la misma, mediante los archivos, expedientes y documentos institucionales que considere pertinente.

2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

2.1 LUGAR, FECHAS Y HORARIO:

Las y los interesados deberán acudir a las oficinas regionales de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos en un horario de las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas del 24 de marzo al 04 de abril de 2025, ubicadas en:

- TOLUCA: Calle Nicolás Bravo Norte No. 201, Colonia Centro, Toluca, estado de México, C.P. 50000. Teléfono 722 167 92 00 extensión 15064.
- TLALNEPANTLA: Avenida Paseo del Ferrocarril s/n, entrada 85, Unidad Iztacala, Tlalnepantla, estado de México, C.P. 54090. Teléfono 722 167 92 00 extensión 15540.
- TEXCOCO: Carretera Texcoco – Molino de las Flores Km. 1+500 Ex Hacienda el Batán, C.P. 56200, Xocotlán, México. Teléfono 722 167 92 00 extensión 16042

2.2 REVISIÓN DE DOCUMENTOS:

La o el interesado deberá presentar la solicitud de ingreso con firma autógrafa, adjuntando la documentación requerida en el apartado 1.

La documentación será cotejada por el personal de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos.

La o el interesado deberá cumplir con la exhibición de la totalidad de documentos requeridos. No se recibirán solicitudes con documentos incompletos.

3. ADMISIÓN:

Una vez revisada la documentación requerida, la Dirección General de Administración a través de la Secretaría General de Acuerdos, se comunicará con la persona interesada en adquirir el carácter de prestador, mediante la dirección de correo electrónico que proporcionó en sus datos personales, a efecto de comunicarle si cumplió o no con los requisitos, y en su caso la fecha en que deberá acudir a la oficina regional de Seguimiento de Acuerdos correspondiente para suscribir la carta compromiso a que se refiere el artículo 22 fracción I del Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México y recibir el oficio de asignación.

Este proceso se llevará a cabo del 7 al 25 de abril de 2025.

El desempeño de actividades se ajustará al horario del órgano jurisdiccional al que se asigne. Comprenderá mínimo cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo los días que se consideren inhábiles de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

El Poder Judicial no se obliga a la contratación ni, en su caso, al otorgamiento de contraprestación alguna, dado que, como lo establece el Reglamento aplicable, el servicio social y las prácticas profesionales constituyen en el primero de los casos una actividad para acrecentar los valores humanos que corresponden al fortalecimiento en la conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la comunidad, y en el segundo un complemento a la formación académica.

4. ACCESIBILIDAD:

Con la finalidad de que las personas con discapacidad ya sea temporal o permanente, interesadas en adquirir el carácter de prestador, tengan las mismas oportunidades de participar sin barreras que limiten su desarrollo profesional y requieran disponer de medios y recursos especiales para la prestación del servicio social o prácticas profesionales, deberán hacerlo saber al momento de la entrega de la solicitud de ingreso mediante escrito al que se acompañe constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple.

Una vez valorada la solicitud, el Poder Judicial del Estado de México gestionará las condiciones de apoyo que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

5. DE LA IRRECURRENTE.

Las resoluciones serán irrecurribles, lo cual no obsta para que las y los aspirantes puedan participar en próximas convocatorias.

6. INFORMES:

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse a la Secretaría General de Acuerdos, a través de las direcciones de correo electrónico seguimiento.serviciosocial@pjudomex.gob.mx, así como al teléfono 722 167 92 00, extensiones 15064 y 15069.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, México, 18 de marzo de 2025.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DIRECCIÓN DE CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN.**

CONCEPTO	CUOTA
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	
Escuela de Terapias del C.R.E.E.	
Examen de Selección	788.00
Inscripción Anual	1,693.00
Colegiatura Semestral	4,354.00
Examen Extraordinario I	315.00
Examen Extraordinario II	378.00
Examen a Título de Suficiencia	561.00
Reposición de Credencial	106.00
Constancia de Estudios	100.00
Trámite de Certificación	755.00
Trámite de Titulación	6,033.00
Transporte Escolar para Educación	
Transporte Completo	96.00
Medio Transporte	47.00
Servicios de Odontología	
Consulta de valoración	25.00
Consulta aplicación de flúor	28.00
Consulta profilaxis y detartraje	69.00
Consulta aplicación de sellante (cuadrante)	80.00
Consulta para amalgama	80.00
Consulta para resina	85.00
Consulta para extracción	80.00
Consulta para cementación de corona	51.00
Consulta para provisional	51.00
Consulta para pulpotomía	69.00

CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN Y CENTROS DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	
Reposición de Carnet	
Clasificación A	30.00
Clasificación B	24.00
Clasificación C	16.00
Clasificación D	8.00
Constancia o Certificado de Discapacidad	
Consulta Médica Especializada	
Clasificación A	238.00
Clasificación B	179.00
Clasificación C	118.00
Clasificación D	60.00
Consulta Paramédica	
Clasificación A	192.00
Clasificación B	145.00
Clasificación C	99.00
Clasificación D	49.00
Sesión de Terapia (Física, Ocupacional, Lenguaje)	
Clasificación A	118.00
Clasificación B	89.00
Clasificación C	60.00
Clasificación D	30.00
Electromiografía	
Clasificación A	588.00
Clasificación B	440.00
Clasificación C	294.00
Clasificación D	148.00
Electroencefalografía	
Clasificación A	471.00
Clasificación B	353.00
Clasificación C	234.00
Clasificación D	116.00
Audiometría	
Clasificación A	356.00
Clasificación B	268.00
Clasificación C	179.00
Clasificación D	89.00
Rayos X	
Clasificación A	238.00
Clasificación B	179.00
Clasificación C	118.00
Clasificación D	60.00

Potenciales Evocados	
Clasificación A	588.00
Clasificación B	440.00
Clasificación C	294.00
Clasificación D	148.00
Electrocardiografía	
Clasificación A	469.00
Clasificación B	353.00
Clasificación C	234.00
Clasificación D	116.00
Emisiones Otoacústicas	
Clasificación A	588.00
Clasificación B	440.00
Clasificación C	294.00
Clasificación D	148.00
Densitometría Ósea	
Clasificación A	588.00
Clasificación B	440.00
Clasificación C	294.00
Clasificación D	148.00
Laboratorio de Marcha	
Clasificación A	2,237.00
Clasificación B	1,675.00
Clasificación C	1,117.00
Clasificación D	557.00
Ultrasonido	
Clasificación A	469.00
Clasificación B	353.00
Clasificación C	234.00
Clasificación D	116.00
Copia Certificada de Expediente Clínico	
Clasificación A	1,000.00
Clasificación B	750.00
Clasificación C	500.00
Clasificación D	250.00
Informe Médico	
Clasificación A	229.00
Clasificación B	172.00
Clasificación C	113.00
Clasificación D	58.00
Informe de Habilidades Educativas	
Clasificación A	50.00

Clasificación B	50.00
Clasificación C	50.00
Clasificación D	50.00
Lavado Ótico	
Clasificación A	50.00
Clasificación B	50.00
Clasificación C	50.00
Clasificación D	50.00
Evaluación VALPAR	
Clasificación A	600.00
Clasificación B	450.00
Clasificación C	300.00
Clasificación D	150.00
Pruebas Psicológicas	
Clasificación A	600.00
Clasificación B	450.00
Clasificación C	300.00
Clasificación D	150.00
Electromiografía 2 Miembros	
Clasificación A	1,176.00
Clasificación B	880.00
Clasificación C	588.00
Clasificación D	296.00
Electromiografía 4 Miembros	
Clasificación A	2,352.00
Clasificación B	1,760.00
Clasificación C	1,176.00
Clasificación D	592.00
Electromiografía Facial	
Clasificación A	600.00
Clasificación B	450.00
Clasificación C	300.00
Clasificación D	150.00
Colocación de Yeso	
Clasificación A	229.00
Clasificación B	172.00
Clasificación C	113.00
Clasificación D	58.00
Retiro de Yeso	
Clasificación A	229.00
Clasificación B	172.00
Clasificación C	113.00

Clasificación D	58.00
Férula para Mano	
Clasificación A	300.00
Clasificación B	300.00
Clasificación C	300.00
Clasificación D	300.00
Inscripción al Curso de Lengua de Señas Mexicana	
Nivel 1	400.00
Nivel 2	400.00
Nivel 3	400.00
Nivel 4	400.00
Nivel 5	400.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO.

CONCEPTO	CUOTA
Estancias Infantiles y Jardines de Niños Cuota de recuperación ciclo escolar 2025-2026 (Aplica de agosto de 2025 a julio de 2026)	
Clasificación A.1	1,022.00
Clasificación A	832.00
Clasificación B	737.00
Clasificación C	652.00
Clasificación D	552.00
Clasificación E	454.00
Clasificación F	354.00
Clasificación G	257.00
Clasificación H	100.00
Cuotas para Servidores Públicos Sindicalizados (DIFEM, IMIEM y JAPEM)	
Clasificación A.1 (S.P.)	511.00
Clasificación A (S.P.)	416.00
Clasificación B (S.P.)	367.00
Clasificación C (S.P.)	329.00
Clasificación D (S.P.)	277.00
Clasificación E (S.P.)	227.00
Clasificación F (S.P.)	177.00
Clasificación G (S.P.)	127.00
Escuela Técnica del DIFEM Cuota de recuperación ciclo escolar 2025-2026 (Aplica de agosto de 2025 a julio de 2026)	
Inscripción Anual	369.00
Módulo Bimestral	138.00
Inscripción Trimestral	196.00
Inscripción Semestral	174.00
Aportaciones por uso de espacio de la Cafetería Escuela Técnica	
Venta de alimentos preparados.	3,361.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CONCEPTO	CUOTA
ALBERGUE FAMILIAR “LA CASITA”	
Alojamiento	
Clasificación A	8.00
Clasificación B	6.00
Clasificación C, D, E	5.00
Desayuno	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00
Comida	
Clasificación A	10.00
Clasificación B	7.00
Clasificación C, D, E	6.00
Cena	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00
Regaderas	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR.

CONCEPTO	CUOTA
CLÍNICA DE SALUD MENTAL “RAMÓN DE LA FUENTE”	
Reposición de Carnet	19.00
Consulta Psicológica y/o Psiquiátricas 1a vez	24.00
Consulta Psicológicas y/o Psiquiátricas subsecuente	
Clasificación A	185.00
Clasificación B	125.00
Clasificación C	65.00
Clasificación D	42.00
Clasificación E	24.00
Asistencia a Talleres	
Clasificación A	24.00
Clasificación B	24.00
Clasificación C	24.00
Clasificación D	24.00
Clasificación E	24.00

Reposición de Recetas	
Clasificación A	185.00
Clasificación B	125.00
Clasificación C	65.00
Clasificación D	42.00
Clasificación E	24.00
Cobro por informe Psicológico o Psiquiátrico General	24.00
Medicamentos	
Clonazepam - solución gotas 2.5 mgs. - Frasco c/10 ml. c/gotero	
Clasificación socioeconómica A.	102.00
Clasificación socioeconómica B.	82.00
Clasificación socioeconómica C.	61.00
Clasificación socioeconómica D.	41.00
Clasificación socioeconómica E.	20.00
Duloxetina Cápsulas 30 Mg. Caja c/14	
Clasificación socioeconómica A.	53.00
Clasificación socioeconómica B.	42.00
Clasificación socioeconómica C.	32.00
Clasificación socioeconómica D.	21.00
Clasificación socioeconómica E.	11.00
Duloxetina Cápsulas 60 Mg. Caja c/28	
Clasificación socioeconómica A.	100.00
Clasificación socioeconómica B.	80.00
Clasificación socioeconómica C.	60.00
Clasificación socioeconómica D.	40.00
Clasificación socioeconómica E.	20.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. Caja c/28.	
Clasificación socioeconómica A.	104.00
Clasificación socioeconómica B.	83.00
Clasificación socioeconómica C.	62.00
Clasificación socioeconómica D.	42.00
Clasificación socioeconómica E.	21.00
Fluoxetina cápsulas 20 mgs. Caja c/20	
Clasificación socioeconómica A.	34.00
Clasificación socioeconómica B.	27.00
Clasificación socioeconómica C.	20.00
Clasificación socioeconómica D.	14.00
Clasificación socioeconómica E.	7.00
Hidroxizina Tabletadas 10 Mg. Caja c/30	
Clasificación socioeconómica A.	54.00
Clasificación socioeconómica B.	43.00
Clasificación socioeconómica C.	32.00

Clasificación socioeconómica D.	22.00
Clasificación socioeconómica E.	11.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs. Caja c/30.	
Clasificación socioeconómica A.	1,088.00
Clasificación socioeconómica B.	870.00
Clasificación socioeconómica C.	653.00
Clasificación socioeconómica D.	435.00
Clasificación socioeconómica E.	218.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. Caja c/30.	
Clasificación socioeconómica A.	1,162.00
Clasificación socioeconómica B.	930.00
Clasificación socioeconómica C.	697.00
Clasificación socioeconómica D.	465.00
Clasificación socioeconómica E.	232.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. Caja c/30.	
Clasificación socioeconómica A.	1,319.00
Clasificación socioeconómica B.	1,055.00
Clasificación socioeconómica C.	791.00
Clasificación socioeconómica D.	528.00
Clasificación socioeconómica E.	264.00
Olanzapina tabletas de 10 mgs. Caja c/14	
Clasificación socioeconómica A.	60.00
Clasificación socioeconómica B.	48.00
Clasificación socioeconómica C.	36.00
Clasificación socioeconómica D.	24.00
Clasificación socioeconómica E.	12.00
Pregabalina Cápsulas 75 Mg. Caja c/28	
Clasificación socioeconómica A.	97.00
Clasificación socioeconómica B.	78.00
Clasificación socioeconómica C.	58.00
Clasificación socioeconómica D.	39.00
Clasificación socioeconómica E.	19.00
Quetiapina tabletas de 100 mgs. Caja c/30.	
Clasificación socioeconómica A.	259.00
Clasificación socioeconómica B.	207.00
Clasificación socioeconómica C.	155.00
Clasificación socioeconómica D.	104.00
Clasificación socioeconómica E.	52.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. Caja c/20.	
Clasificación socioeconómica A.	189.00
Clasificación socioeconómica B.	151.00
Clasificación socioeconómica C.	113.00

Clasificación socioeconómica D.	76.00
Clasificación socioeconómica E.	38.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. Caja c/28	
Clasificación socioeconómica A.	162.00
Clasificación socioeconómica B.	130.00
Clasificación socioeconómica C.	97.00
Clasificación socioeconómica D.	65.00
Clasificación socioeconómica E.	32.00
Valproato de magnesio 600 mgs. Liberación prolongada Caja c/30 tabletas	
Clasificación socioeconómica A.	423.00
Clasificación socioeconómica B.	338.00
Clasificación socioeconómica C.	254.00
Clasificación socioeconómica D.	169.00
Clasificación socioeconómica E.	85.00
NOTA:	
1) Los precios de estos medicamentos se actualizarán mediante Licitación Pública cuando sea necesario reponer los inventarios con la finalidad de atender a la población vulnerable que lo requiera.	
2) Para la asignación de la clasificación socioeconómica a los usuarios, se realizará un estudio a partir del cual se subsidiará desde un 20% hasta un 80% del precio de los medicamentos adquiridos por el DIFEM y que corresponde a los importes considerados base en la clasificación socioeconómica "A".	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS.

CONCEPTO	CUOTA
DIFORAMA	
Cuota de Recuperación por uso de espacio del DIFORAMA	
Eventos Comerciales en el DIFORAMA	6,757.00
Asociaciones Religiosas, Instituciones Privadas y Dependencias Gubernamentales, Ceremonias de Fin de Cursos Escuelas particulares en el DIFORAMA	4,055.00
Ceremonias de Fin de Cursos Escuelas Oficiales en el DIFORAMA	2,028.00
Eventos de la Universidad Autónoma del Estado de México en el DIFORAMA	2,028.00
Toma de fotografías con fines comerciales dentro de las instalaciones por evento en el DIFORAMA	812.00
Garantía por daños e incumplimiento mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México, por evento en el DIFORAMA	1,352.00

CONCEPTO	CUOTA
FUNERARIA TOLUCA (Servicios y Venta de Ataúdes)	
Servicios	
Traslado Cuota por Km, 1 Pago.	31.00
Traslado Cuota por Km, 6 Pagos.	6.00
Traslado Cuota por Km, 12 Pagos.	3.00
Traslado Cuota por Km, 1 Pago. Población Vulnerable	25.00

Carroza, 1 Pago.	808.00
Carroza, 6 Pagos.	135.00
Carroza, 12 Pagos.	68.00
Carroza, 1 Pago. Población Vulnerable	647.00
Velatorio, 1 Pago.	2,309.00
Velatorio, 6 Pagos.	385.00
Velatorio, 12 Pagos.	193.00
Velatorio, 1 Pago. Población Vulnerable	1,848.00
Velatorio, 1 Pago. Empresa Funeraria	3,233.00
Capilla en domicilio, 1 Pago.	457.00
Capilla en domicilio, 6 Pagos.	77.00
Capilla en domicilio, 12 Pagos.	39.00
Capilla en domicilio, 1 Pago. Población Vulnerable	366.00
Cremación Adulto, 1 Pago.	2,746.00
Cremación Adulto, 6 Pagos.	458.00
Cremación Adulto, 12 Pagos.	229.00
Cremación Adulto, 1 Pago. Población Vulnerable	2,197.00
Cremación Adulto, 1 Pago. Empresa Funeraria	3,700.00
Cremación infantil, 1 Pago.	1,500.00
Cremación infantil, 6 Pagos.	250.00
Cremación infantil, 12 Pagos.	125.00
Cremación infantil, 1 Pago. Población Vulnerable	1,200.00
Cremación infantil, 1 Pago. Empresa Funeraria	3,700.00
Cremación restos áridos, 1 Pago.	2,200.00
Cremación restos áridos, 6 Pagos.	367.00
Cremación restos áridos, 12 Pagos.	184.00
Cremación restos áridos, 1 Pago. Población Vulnerable	1,760.00
Cremación restos áridos, 1 Pago. Empresa Funeraria	3,700.00
Venta de ataúdes	
De madera tipo A de 50 cm, 1 Pago.	382.00
De madera tipo A de 50 cm, 6 Pagos.	64.00
De madera tipo A de 50 cm, 12 Pagos.	32.00
De madera tipo A de 50 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	306.00
De madera tipo A de 60 cm, 1 Pago	399.00
De madera tipo A de 60 cm, 6 Pagos.	67.00
De madera tipo A de 60 cm, 12 Pagos.	34.00
De madera tipo A de 60 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	320.00
De madera tipo A de 80 cm, 1 Pago.	460.00
De madera tipo A de 80 cm, 6 Pagos.	77.00
De madera tipo A de 80 cm, 12 Pagos.	39.00
De madera tipo A de 80 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	368.00
De madera tipo A de 1.00 m, 1 Pago.	598.00

De madera tipo A de 1.00 m, 6 Pagos.	100.00
De madera tipo A de 1.00 m, 12 Pagos.	50.00
De madera tipo A de 1.00 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	479.00
De madera tipo A de 1.20 m, 1 Pago.	782.00
De madera tipo A de 1.20 m, 6 Pagos.	131.00
De madera tipo A de 1.20 m, 12 Pagos.	66.00
De madera tipo A de 1.20 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	626.00
De madera tipo A de 1.60 m, 1 Pago.	1,079.00
De madera tipo A de 1.60 m, 6 Pagos.	180.00
De madera tipo A de 1.60 m, 12 Pagos.	90.00
De madera tipo A de 1.60 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	864.00
De madera tipo A de 1.90 m, 1 Pago.	1,337.00
De madera tipo A de 1.90 m, 6 Pagos.	223.00
De madera tipo A de 1.90 m, 12 Pagos.	112.00
De madera tipo A de 1.90 cm, 1 Pago. Población Vulnerable	1,070.00
De madera tipo AA especial, 1 Pago.	2,035.00
De madera tipo AA especial, 6 Pagos.	340.00
De madera tipo AA especial, 12 Pagos.	170.00
De madera tipo bóveda de peluche, 1 Pago.	3,267.00
De madera tipo bóveda de peluche, 6 Pagos.	545.00
De madera tipo bóveda de peluche, 12 Pagos.	273.00
Metálico económico, 1 Pago.	2,644.00
Metálico económico, 6 Pagos.	441.00
Metálico económico, 12 Pagos.	221.00
Metálico especial, 1 Pago.	2,967.00
Metálico especial, 6 Pagos.	495.00
Metálico especial, 12 Pagos.	248.00
De madera tipo Italia, 1 Pago.	9,714.00
De madera tipo Italia, 6 Pagos.	1,619.00
De madera tipo Italia, 12 Pagos.	810.00
De madera tipo bóveda, 1 Pago.	7,057.00
De madera tipo bóveda, 6 Pagos.	1,177.00
De madera tipo bóveda, 12 Pagos.	589.00
De madera tipo cruz grande, 1 Pago.	6,249.00
De madera tipo cruz grande, 6 Pagos.	1,042.00
De madera tipo cruz grande, 12 Pagos.	521.00
De madera tipo Madrid, 1 Pago.	12,626.00
De madera tipo Madrid, 6 Pagos.	2,105.00
De madera tipo Madrid, 12 Pagos.	1,053.00
De madera tipo pastor, 1 Pago.	13,597.00
De madera tipo pastor, 6 Pagos.	2,267.00
De madera tipo pastor, 12 Pagos.	1,134.00

De madera tipo tambora, 1 Pago.	6,393.00
De madera tipo tambora, 6 Pagos.	1,066.00
De madera tipo tambora, 12 Pagos.	533.00
De dos paneles liso, 1 Pago.	3,882.00
De dos paneles liso, 6 Pagos.	647.00
De dos paneles liso, 12 Pagos.	324.00
De cruz grabado, 1 Pago.	3,882.00
De cruz grabado, 6 Pagos.	647.00
De cruz grabado, 12 Pagos.	324.00
De Cristo Dalí, 1 Pago.	3,882.00
De Cristo Dalí, 6 Pagos.	647.00
De Cristo Dalí, 12 Pagos.	324.00
De Virgen de Guadalupe, 1 Pago.	3,882.00
De Virgen de Guadalupe, 6 Pagos.	647.00
De Virgen de Guadalupe, 12 Pagos.	324.00
De bóveda chico, 1 Pago.	6,469.00
De bóveda chico, 6 Pagos.	1,079.00
De bóveda chico, 12 Pagos.	540.00
Urna de madera infantil, 1 Pago.	382.00
Urna de madera infantil, 6 Pagos.	64.00
Urna de madera infantil, 12 Pagos.	32.00
Urna de madera infantil, 1 Pago. Población Vulnerable	306.00
Urna de madera infantil con metal, 1 Pago.	545.00
Urna de madera infantil con metal, 6 Pagos.	91.00
Urna de madera infantil con metal, 12 Pagos.	46.00
Urna para adulto eco-pak, 1 Pago.	581.00
Urna para adulto eco-pak, 6 Pagos.	97.00
Urna para adulto eco-pak, 12 Pagos.	49.00
Urna para adulto eco-pak, 1 Pago. Población Vulnerable	465.00
Urna para adulto madera de cubo económica, 1 Pago.	699.00
Urna para adulto madera de cubo económica, 6 Pagos.	117.00
Urna para adulto madera de cubo económica, 12 Pagos.	59.00
Urna para adulto horizontal, 1 Pago.	779.00
Urna para adulto horizontal, 6 Pagos.	130.00
Urna para adulto horizontal, 12 Pagos.	65.00
Urna para adulto de cedro, 1 Pago.	1,161.00
Urna para adulto de cedro, 6 Pagos.	194.00
Urna para adulto de cedro, 12 Pagos.	97.00
Urna para adulto cedro vertical, 1 Pago.	1,161.00
Urna para adulto cedro vertical, 6 Pagos.	194.00
Urna para adulto cedro vertical, 12 Pagos.	97.00
Urna para adulto cubo de mármol, 1 Pago.	829.00

Urna para adulto cubo de mármol, 6 Pagos.	139.00
Urna para adulto cubo de mármol, 12 Pagos.	70.00
Urna para adulto cofre de mármol, 1 Pago.	1,276.00
Urna para adulto cofre de mármol, 6 Pagos.	213.00
Urna para adulto cofre de mármol, 12 Pagos.	107.00
Urna ceremonial, 1 Pago.	514.00
Urna ceremonial, 6 Pagos.	86.00
Urna ceremonial, 12 Pagos.	43.00
Urna octagonal, 1 Pago.	721.00
Urna octagonal, 6 Pagos.	121.00
Urna octagonal, 12 Pagos.	61.00
Urna octagonal imitación mármol, 1 Pago.	721.00
Urna octagonal imitación mármol, 6 Pagos.	121.00
Urna octagonal imitación mármol, 12 Pagos.	61.00
Urna Grecia, 1 Pago.	721.00
Urna Grecia, 6 Pagos.	121.00
Urna Grecia, 12 Pagos.	61.00
Urna diamante, 1 Pago.	721.00
Urna diamante, 6 Pagos.	121.00
Urna diamante, 12 Pagos.	61.00
Urna diamante imitación mármol, 1 Pago.	721.00
Urna diamante imitación mármol, 6 Pagos.	121.00
Urna diamante imitación mármol, 12 Pagos.	61.00
Urna media luna, 1 Pago.	721.00
Urna media luna, 6 Pagos.	121.00
Urna media luna, 12 Pagos.	61.00
Urna Española, 1 Pago.	721.00
Urna Española, 6 Pagos.	121.00
Urna Española, 12 Pagos.	61.00
Urna tributo, 1 Pago.	721.00
Urna tributo, 6 Pagos.	121.00
Urna tributo, 12 Pagos.	61.00
Urna oval, 1 Pago.	721.00
Urna oval, 6 Pagos.	121.00
Urna oval, 12 Pagos.	61.00
Urna fetal, 1 Pago.	229.00
Urna fetal, 6 Pagos.	39.00
Urna fetal, 12 Pagos.	20.00
Urna infantil, 1 Pago.	253.00
Urna infantil, 6 Pagos.	43.00
Urna infantil, 12 Pagos.	22.00
Urna infantil colonial, 1 Pago.	425.00

Urna infantil colonial, 6 Pagos.	71.00
Urna infantil colonial, 12 Pagos.	36.00
Urna fetal porta retrato, 1 Pago.	356.00
Urna fetal porta retrato, 6 Pagos.	60.00
Urna fetal porta retrato, 12 Pagos.	30.00
Urna infantil porta retrato, 1 Pago.	425.00
Urna infantil porta retrato, 6 Pagos.	71.00
Urna infantil porta retrato, 12 Pagos.	36.00
Urna infantil placa, 1 Pago.	354.00
Urna infantil placa, 6 Pagos.	59.00
Urna infantil placa, 12 Pagos.	30.00
NOTA:	
Las opciones de venta a 6 y 12 pagos, corresponden a una prestación para servidores públicos sindicalizados del DIFEM.	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS.**

CONCEPTO	CUOTA
TEATRO MORELOS	
Cuota de Recuperación por uso de espacio del Teatro Morelos	
Conciertos, espectáculos artísticos y eventos comerciales en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones en un mismo día.	139,100.00
Pago Parcial - Conciertos, espectáculos artísticos y eventos comerciales en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones en un mismo día.	69,500.00
Pago diferencia en Cuota por Conciertos, espectáculos artísticos y eventos comerciales en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones en un mismo día.	4,500.00
Tercera función Teatro Morelos.	56,710.00
Evento sin venta de boletos, programado en el Teatro Morelos, en días lunes, martes, miércoles y domingo, organizado por instituciones o por organizaciones que realicen actividades sin fines de lucro.	53,500.00
Pago Parcial - Evento sin venta de boletos, programado en el Teatro Morelos, en días lunes, martes, miércoles y domingo, organizado por instituciones o por organizaciones que realicen actividades sin fines de lucro.	26,750.00
Pago diferencia en Cuota por Evento sin venta de boletos, programado en el Teatro Morelos, en días lunes, martes, miércoles y domingo, organizado por instituciones o por organizaciones que realicen actividades sin fines de lucro.	1,750.00
Grabación de programas, eventos organizados por instituciones educativas privadas, eventos culturales y obras de teatro escolares con venta de boletos, programados en días lunes, martes, miércoles y domingo, en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones por día.	96,300.00
Pago Parcial - Grabación de programas, eventos organizados por instituciones educativas privadas, eventos culturales y obras de teatro escolares con venta de boletos, programados en días lunes, martes, miércoles y domingo, en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones por día.	48,150.00

Diferencia en pago de Cuota por Grabación de programas, eventos organizados por instituciones educativas privadas, eventos culturales y obras de teatro escolares con venta de boletos, programados en días lunes, martes, miércoles y domingo, en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones por día.	3,150.00
Toma de fotografías con fines comerciales dentro y fuera de las instalaciones del Teatro Morelos.	5,350.00
Uso de espacios destinados para anuncios o promoción de marcas, productos y servicios de patrocinadores en áreas previamente asignadas por el Teatro Morelos de manera mensual, quedando prohibida la comercialización de productos.	21,400.00
Día adicional al evento por instalación de equipos, montajes y ensayos, en el Teatro Morelos, en un horario de ocho horas.	26,750.00
Uso del espacio destinado para la venta de alimentos y bebidas en el Teatro Morelos, por mes.	53,500.00
Uso de las taquillas del Teatro Morelos como punto de venta, por evento.	10,700.00
Pago Parcial - Uso de las taquillas del Teatro Morelos como punto de venta, por evento.	5,350.00
Pago por diferencia en Cuota por Uso de las taquillas del Teatro Morelos como punto de venta, por evento.	350.00
Uso de planta de luz del Teatro Morelos, hasta por seis horas.	6,955.00
Uso del proyector del Teatro Morelos, por evento.	6,955.00
Venta de souvenirs referentes única y exclusivamente del evento, dentro y fuera de las instalaciones del Teatro Morelos.	5,350.00
Sanción, de acuerdo al monto determinado.	0.00
Garantía por daños e incumplimiento mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México, por evento en el Teatro Morelos.	56,710.00
Control Operativo y Administrativo del Estacionamiento del Teatro Morelos	
Por hora o fracción	18.00
Pensión Mensual	1,350.00
Boleto de estacionamiento perdido	100.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS INTERNOS	
Aportación mensual por uso de Espacio Puesto Semifijo A	991.00
Aportación mensual por uso de Espacio Puesto Semifijo B	864.00
Aportación mensual Predio el Rosedal	21,066.00

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno del Organismo mediante los acuerdos: DIFEM-102-008-2024, de la Centésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 y DIFEM-EXT-062-003-2025 de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2025. Asimismo, fueron validadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal mediante el archivo con firma electrónica: Referencia 725.pdf, Secuencia 52231245 de fecha 6 de marzo de 2025.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 7 de marzo de 2025.

MTRO. JORGE LUIS VALENCIA FUENTES.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, y logotipo que dice: CIEPS Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Secretaría Ejecutiva.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2024 y 2023
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2024	2023		2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,577,534	4,242,110	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	387,367	218,154
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		12,056	Documentos por Pagar a Corto Plazo		37,726
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,577,534	4,254,166	Total de Pasivos Circulantes	387,367	255,880
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,435,607	1,435,607	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,000,053	- 1,137,249	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	1,338	1,338			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	436,892	299,696	Total del Pasivo	387,367	255,880
Total del Activo	8,014,426	4,553,862	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,627,059	4,297,982
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,150,144	4,182,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-525,299	113,110
			Revalúos	2,214	2,214
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,627,059	4,297,982
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	8,014,426	4,553,862

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Karla Marlene Ortega Sánchez
Secretaría Ejecutiva del CIEPS
Rúbrica.

Mtro. Alejandro Ayala Apolinar
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1059/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por RAÚL CIRILO JUÁREZ, en su carácter de endosatario en procuración de ESMERAGDO GÓMEZ ROJAS, en contra de ISIDRO GÓMEZ SÁNCHEZ (deudor principal), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la Primera almoneda de remate del bien inmueble que cuenta con la siguiente ubicación:

Domicilio Conocido en el Poblado de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Cuenta con los siguientes datos registrales: folio electrónico 00017060 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: veintidós metros, colinda con Alfredo Cárdenas Flores.
- Sur: veintisiete metros, colinda con Melitón Gómez Urbina.
- Oriente: veintiocho metros, colinda con terreno de la escuela.
- Poniente: veintiocho metros, colinda con calle Morelos.

Con una superficie de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados.

Para tal efecto deberá anunciarse su venta judicial a través de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un Periódico de Mayor Circulación de Esta Ciudad, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por el perito de la parte actora en \$1,075,000.00 (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado. Éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1572.-11, 18 y 24 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANCILLA RAMIREZ ROMAN Y LYDIA ANDREA GOMEZ RUVALCABA, expediente número 175/2007, la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..., como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..., se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE" CALLE: FUENTE DE QUIJOTE NÚMERO EXTERIOR 64 NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 8 LOTE: 6 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: FUENTES DEL VALLE CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: DE TULTITLÁN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, debiendo anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100..., Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada Susana Sánchez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad ante el Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

1588.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: CLAUDIA NAVARRETE RIVERA.

En el expediente 122/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SALVADOR ROBERTO CORREA NAVARRETE, en contra de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pioneros de Rochdale, número 8, manzana 17, lote 38, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, bajo el Folio Real Electrónico número 00289981, bajo los siguientes datos registrales: Partida 653, Volumen 500, Libro Primero, Sección Primera. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de julio de 1980, celebre contrato de compraventa con la señora CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 540.00 M2 y los siguientes linderos: AL NORESTE EN 18.00 METROS CON ÁREA VERDE; AL SURESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 37; AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 39 y AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON calle Pioneros de Rochdale. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a CLAUDIA NAVARRETE RIVERA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día trece de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1598.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA".

Se hace saber que EFRAIN RIVERA RUBIO (SU SUCESION) REPRESENTADO POR SU ALBACEA EDUARDO ORNELAS RIVERA y este último por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil de USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 568/2023, reclamando la declaración judicial de que ha operado y se ha consumado la usucapion respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 4, MANZANA 77-H, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, también identificado como AVENIDA DE LOS REYES NUMERO 142, LOTE 4, MANZANA 77-H, LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 3, AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 5, AL NOROESTE: en 8.00 metros con Avenida de los Reyes, AL SUROESTE: en 8.00 metros con lote 28, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con el Folio Real No. 321550. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRA-VENTA con SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, al haber recibido la constancia de pago total del precio, el diecinueve de febrero del dos mil catorce REMIGIO RIVERA RUBIO cedió los derechos de propiedad a favor de EDUARDO ORNELAS RUBIO.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1599.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ. Se le hace saber que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ promueve INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA, deducido el expediente 2574/2021, antes 157/2015, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en su escrito manifiesta: Que promueve INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA en contra del C. ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien deberá ser citado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, las siguientes consideraciones:

1.- Conforme a lo ordenado en el artículo 6.271 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 4.50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el albacea dentro de los treinta días de su aceptación al cargo de albacea, deberá presentar el inventario y avalúo, siendo el caso que el albacea nombrado en el presente juicio no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo, esto es desde el día 23 de junio del 2016, en que aceptó, protestó y se le discernió dicho cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, no obstante el tiempo que ha transcurrido en exceso, el desempeño de tal cargo no ha presentado hasta la fecha el inventario y avalúo correspondiente al presente juicio sucesorio y, por este motivo, es procedente la remoción de plano de albacea que vengo a solicitar.

2.- Los artículos 6.229 y 6.230 del Código del Estado de México, ordena que el albacea debe garantizar su encargo dentro de los quince días siguientes a su nombramiento y hasta la fecha no ha cumplido con dicha obligación, ya que la porción hereditaria que le corresponde es solo en cuanto al 7.14% de la herencia y no alcanza a cubrir con la parte de la herencia que le corresponde el manejo del caudal hereditario, como consecuencia de su encargo de albacea, por lo que también se solicita la re-moción de su cargo. Desde el día 23 de junio 2016 en que se le previno para garantizar el manejo del caudal hereditario y hasta la fecha ha omitido cumplir con dicha prevención, por o que debe ser removido de su encargo.

PRUEBAS: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consiste en todas y cada una de las actuaciones practicadas en este juicio, en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista. 2.- PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas y cada una de las presunciones legales y humanas que se deriven de las presentes actuaciones en todo aquello que beneficie al interés del actor incidentista.

En auto del veinte de agosto del dos mil veinticuatro, con apoyo en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ADRIAN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, mediante EDICTOS, los cuales se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento respectivo, haciéndosele a ADRIÁN MARTIN MARTINEZ MUÑOZ que deberá apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, con el apercibimiento para dicha persona, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con Residencia en La Paz, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1600.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Notificación: Tecámac, México, 26 de febrero del dos mil veinticinco, se le hace saber a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA que en el expediente 2224/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO promovido por MARIA DE JESUS CRUZ MERINO, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos:

1.- Que vengo a denunciar la sucesión intestamentaria de mi hermano ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, quien tuvo su último domicilio en CDA. 2DA. DE MAGNOLIAS, MANZANA 21, LOTE 50, CASA 3, FRACCIONAMIENTO HEROES TECAMAC, SECCION FLORES, CODIGO POSTAL 55764, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

2.- En fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, falleció ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO.

3.- El de cujus ALEJANDRO GRACIANO CRUZ MERINO, procreó tres hijos con LUCILA ESPARZA GARCIA, nunca se casaron, hijos de nombres MIGUEL ANGEL CRUZ ESPARZA, NEREYDA ALEJANDRA CRUZ ESPARZA Y ELIZABETH GIOVANNA CRUZ ESPARZA, solicitando se les notifique a efecto que se apersonen en esta sucesión a establecer los derechos hereditarios que les corresponda.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Maestra en Derecho Rebeca Moncada Hernández.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1615.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 402/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, en contra de JUAN CARLOS BORGES CORSINSH NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós se radico el juicio antes mencionado, mismo en el que se previno a la promovente para integrar litisconsorcio pasivo en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, en auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en tiempo y forma la prevención ordenada y se tuvo por admitida la demanda. Asimismo el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y opongá las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES. La relación sucinta de la demandada; Del Licenciado Juan Carlos Borges Cornish, en su carácter de Notario Interino de la notaria 85 del Estado de México, se reclama: a.- La corrección del Instrumento Notarial 35210, volumen mil treinta, de fecha 19 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villacaña Soto, titular de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y la suscrita VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ. b.- Como consecuencia de lo anterior, el establecimiento en forma correcta de la superficie y colindancias de inmueble del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, se reclama: c.- La corrección de los antecedentes relativos al inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado, y que constan en el folio real electrónico 00026774, ya que no corresponden a la realidad. HECHOS. 1. Con fecha 19 de abril del 2004, VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, celebre contrato de compraventa con la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle Popocatepetl, manzana 37, lote 88, fraccionamiento Lomas Valle Dorado. 2. La compraventa se formalizó mediante el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México. 3. En el antecedente VI del instrumento notarial citado, se identificó el inmueble materia de la compraventa con los siguientes datos: Lote de terreno OCHENTA Y OCHO y manzana TREINTA Y SIETE, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.- veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 4.- Dentro de los anexos que contiene el instrumento notarial 35210, se contiene el pago del impuesto predial correspondiente, mismo que establece que la superficie del terreno corresponde a 408.94 m2. 5. Se contiene una certificación realizada por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual refiere que el inmueble controlado por la clave catastral 092 13 604 87 00 0000, ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, tiene una superficie de 408.94 m2. 6.- Se encuentra anexa al referido instrumento notarial la certificación de la clave catastral. 7. Mediante oficio CD/0248/2004, La Tesorería Municipal, realiza un APEO y DESLINDE Catastral, en donde se hace notar que el lote 88, manzana 37 de la calle de Popocatepetl, fraccionamiento Valle Dorado, se encontraba definido con una superficie de 242.95 m2, siendo que en realidad le corresponde una superficie de 408.94 m2 y las siguientes colindancias: Al Norte.- 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 8.- En el folio real electrónico 00026774, se encuentra inscrito el inmueble de mi propiedad, esto es, el ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. Al Sur.- Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. Al Oriente.- Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. Al Poniente.- Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 9. Solicité el levantamiento topográfico al Arquitecto MOISES PAEZ SANCHEZ, cuyo plano debidamente firmado se anexa a la presente, en donde me encontré lo siguiente: SUPERFICIE. 408.94 m2 Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 10. Existe un error en el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, en cuanto a la identificación del inmueble, lo que ha generado que los datos registrales contenidos en el folio real electrónico 00026774, también sean incorrectos. 11. En este orden de ideas, resulta procedente condenar al licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México, a la corrección del instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, para los efectos de que aparezca la identificación correcta del inmueble materia de la compraventa, esto es, con una superficie 408.94 M2 y las siguientes colindancias. Al Norte 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 12. Deberá condenarse al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, para que realice la corrección de los antecedentes del inmueble ubicado en Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Valle Dorado, inscrito bajo el folio real electrónico 00026774 y se establezcan como correctos los siguientes. SUPERFICIE. 408.94 m2, y las siguientes colindancias. Al Norte. 24.82 metros con propiedad privada. Al Este. 12.33 con propiedad privada. Al Sur. 23.59 metros con propiedad privada. Al Oeste. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinticuatro y veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se dictaron los autos que ordena la publicación de edictos: Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1621.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 690/2018, promovido por MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN en carácter de cesionaria, promueve en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN) a PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio del cual le notifica lo siguiente: 1.- Le notifico que MARÍA CATALINA COLOMBO MARIN es el actual titular de los derechos litigiosos de cobro de crédito que le fue otorgado por RICARDO JAVIER HUERTA MEDINA. 2.- Hago de su conocimiento que a partir de este momento cualquier pago relacionado con el presente crédito deberá realizarlo en el domicilio del cesionario MARÍA CATALINA COLOMBO MARÍN, ubicado en Calle Orlando Silva Pulgar, Manzana Cinco, Lote tres, Casa Cuatro, Conjunto Unidad de los Héroes Toluca II (dos romano), Estado de México, Código Postal 50246.

Se ordena notificar a la parte demandada PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1622.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCIA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARÍA DE LA LUZ GRACIA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Con: Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con. Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NÚM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con Sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las CC. MARIA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCIA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1625.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Emplazando a: ERNESTO MAYA ZAMORA.

En los autos del expediente marcado con el número 989/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por TERESA ZAMORA ALTAMIRANO EN CONTRA DE ERNESTO MAYA ZAMORA, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- El Cumplimiento de Contrato, de fecha 19 de junio del año 2022 respecto de un bien inmueble con los siguientes documentos: contrato de compra y venta y una carta finiquito del pago total del bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CICUENTA CENTIMETROS CUATROS). B).- La entrega del bien inmueble del cumplimiento del contrato anteriormente firmado y finiquitado a la firma del contrato. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por el incumplimiento del contrato por parte del demandado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS.**- 1.- Con fecha 19 de junio del año 2022, la suscrita y el ahora demandado señor ERNESTO MAYA ZAMORA celebramos un contrato de compra venta (la cual se agrega como anexo 1) con respecto de un bien inmueble donde se le pago al señor ERNESTO MAYA ZAMORA con respecto de un bien inmueble de medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA OSNAYA LORA, AL PONIENTE: MIDE 62.65 METROS Y COLINDA CON GERARDO MATEOS CRUZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,146.50 M2 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS, CON CICUENTA CENTIMETROS CUATROS). 2.- El inmueble materia de la presente demanda, la operación traslativa de dominio se pactó por la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), en un pago único, entregándole desde la fecha en que se realizó el contrato, el demandado ha tenido la posesión material la casa habitación, situación que a la actualidad se sigue aconteciendo. Posesión de carácter Civil, con todos sus usos, costumbres y derecho que corresponde y nunca ha sido interrumpida, ya que desde el inicio siempre ha sido de buena fe, a la luz pública, pacífica, de conformidad.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ERNESTO MAYA ZAMORA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1626.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN MANUEL CANO ESPINOSA, promueve en el expediente número 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ, a efecto de notificar requerimiento de pago.

Sentencia definitiva que se emite en el expediente 1459/2021, relativo al juicio oral mercantil, promovido por JUAN MANUEL CANO ESPINOSA contra JOSÉ MARTÍN ARREOLA GÓMEZ. RESULTANDO 2. Admisión de la demanda. El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió el trámite del libelo actio (escrito inicial) en la vía oral mercantil; y se turnó al entonces denominado Notificador Judicial a fin de que emplazara al enjuiciado para que, dentro del plazo de NUEVE días contestara la demanda incoada en su contra y si a sus intereses convenía opusiera excepciones, así como defensas.

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1346 y 1347 en relación con el precepto 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, MEDIANTE EDICTOS, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, REQUIÉRASELE A LA PARTE DEMANDADA para que dentro de un plazo improrrogable de CINCO DÍAS de cumplimiento voluntario al punto resolutive SEGUNDO de la sentencia DEFINITIVA, debiendo realizar el pago a la parte actora por concepto de suerte principal, la cantidad de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 MONEDA NACIONAL en términos del resolutive en comento de dicha sentencia a que fue condenado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá en su contra en vía de apremio.

Fecha de validación: VEINTISIETE (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1633.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GRISELDA AVILA SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandataria procesal, se le tiene exhibiendo oficio número 1885/2025 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco y exhorto sin diligenciar por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, como lo solicita, dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la C. GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, sin resultados satisfactorios, emplácese a GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido que fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala, sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástique Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. GTM CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Con el oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene a la H. SEXTA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL devolviendo los autos principales y documentos base de la acción, los cuales se ordena guardar en el Seguro del Juzgado; asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, relativa al toca 901/2021-1, en la que resolvió que se declare fundado el recurso de queja interpuesto; por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de mérito, se dicta el siguiente proveído: Agréguese a sus autos el escrito presentado por ADMINISTRADORA FOME 2, S.

DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez comparece por conducto de su apoderada legal JUAN CARLOS HERNANDEZ LARA, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial 89,802 otorgado ante la fe del Notario Público 233 de la Ciudad de México y, copia certificada del testimonio notarial 46,085 otorgado ante la fe del Notario Público 200 de la Ciudad de México. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica. Por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones, recoger documentos y valores. En ese orden de ideas, se tiene a ADMINISTRADORA FOME 2, D. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal demandado en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GRISELDA AVILA SANCHEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido. Concediéndole al juzgado exhortado treinta días para dar cumplimiento al presente proveído. Se precisa al órgano exhortado que el presente exhorto, deberá ser devuelto a este órgano jurisdiccional en forma directa al domicilio sitio Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Torre Sur Piso 2 Ciudad de México. De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva proveer sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se tiene al promovente reservándose el derecho de la actora para anotar la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que a través de dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar. Toda vez que es un hecho notorio que la pandemia por el virus COVID-19 persiste como un peligro para la salud a gran escala, en observancia a las medidas sanitarias implementadas por este Tribunal y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, se exhorta a las partes en el presente asunto para que consulten de manera digital el expediente en que se actúa, a efecto de evitar aglomeraciones en el Juzgado y riesgos en la salud de las personas justiciables, litigantes y personal de este órgano jurisdiccional. Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 51 34 11 00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 52 07 25 84 y 52 08 33 49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; . servicio de mediación familiar 55 14 28 60 y 55 14 58 22; mediación.familiar@tsjdf.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIERREZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ANGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1758.-19, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2012/2023, MARGARITO LEOBARDO BELTRAN LIMONES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en calle Querétaro número 13, Barrio de Natividad, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 276.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 METROS Y COLINDA CON MARINA BELTRÁN LIMONES, AL SUR: 14.65 METROS Y COLINDA CON CALLE QUERÉTARO, AL ORIENTE: 19.90 METROS Y COLINDA CON PRIVADA CON SALIDA A CALLE QUERÉTARO E IRMA BELTRÁN LIMONES Y AL PONIENTE: 18.90 METROS Y COLINDA CON CAPILLA DE NATIVIDAD, DIÓCESIS DE VALLE DE CHALCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los veintidós 21 días del mes de febrero del dos mil veinticinco 2025.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1760.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 14, DE LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.75 METROS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; LA SEGUNDA DE 9.75 METROS COLINDANDO CON ARIZBETH ESCAMILLA SALAZAR; AL SUR: 12.92 METROS COLINDANDO CON GUILLERMINA VAZQUEZ PERETE; AL ORIENTE 12.08 METROS COLINDANDO CON LA SUCESIÓN A BIENES DE GILBERTO DELGADO VALDÉS, AURORA REYES JIMÉNEZ ESPOSA DEL FINADO Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS; AL PONIENTE 12.38 METROS COLINDANDO CON RAYMUNDO DELGADO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE DE 156.85 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

La Jueza Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, once de marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1765.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en paraje conocido como "LOS COPALES" al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 metros, con servidumbre de paso calle privada sin nombre: AL SUR: 19.67 metros con el señor Cupertino Castañeda; AL ORIENTE: 20.20 metros con el señor Obed Morales Acosta; AL PONIENTE: 20.49 metros con el señor Obed Morales Acosta, con una superficie total aproximada de 400.186 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN por contrato de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1767.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA YANETH GARCÍA BENÍTEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 01/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LOS ARBOLES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de agosto de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS GARCIA HERNANDEZ con consentimiento de su esposa JOSEFINA BENITEZ GARCIA, en su carácter de donantes, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 172.98 metros y colinda con JESUS GARCIA HERNANDEZ; AL SUR: 179.90 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA y MARIA LUCERO GARCIA BENITEZ; AL ORIENTE: 47.64 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE: 54.99 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA. Con una superficie de 8,988.15 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. En cumplimiento al auto de fecha seis 06 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 12 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1770.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el Expediente 1947/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ANTONIO GALINDO ÁLVAREZ, respecto del inmueble denominado "EL POTRERO" ubicado en Zona Cerril de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Sur: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Oriente: en 233.00 mts. Colinda con Victoriano Santana y al Poniente: 233.00 mts. Colinda con Julián Martínez, con una superficie aproximada de 9,320.00 metros cuadrados (Nueve mil trescientos veinte metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de Compraventa con el señor Álvaro Galindo Álvarez, en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa plano manzanero Catastral del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1771.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUTIMIO ALAVEZ GALICIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN 1ª CERRADA MARISCALA, S/N, SANTA MARIA CUAUTEPEC, MINICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 470.00 METROS CUADRADOS y catastralmente ubicado en CERRADA MARISCALA, NUM. 6, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.54 metros cuadrados colinda con PRIMERA MARISCALA; AL SUR: En 36.87 metros cuadrados colinda con MA. DE LA LUZ PAJARO ORTIZ; AL ORIENTE: En 16.96 metros cuadrados colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL POMIENTE: En 10.58 metros cuadrados colinda con HIPÓLITO SAMUEL SOTO MIRANDA; Con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído del treinta de enero de dos mil veinticinco, se ordena publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1772.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRÍ SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Seferino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m² (mil seiscientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1778.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA VILLEGAS LÓPEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3310/2024 en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA TLAHUI, SIN NÚMERO, AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.51 M. (TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON ALBERTO CARRANZA GARDUÑO.

AL SUR 13.40 M. (TRECE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CERRADA DE TLAHUI.

AL ORIENTE 8.46 M. (OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON ISMAEL CASIANO ALATRIZTE.

AL PONIENTE 8.56 M. (OCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDA CON ERIKA NAYELLI PEREZ MORALES.

CON UNA SUPERFICIE DE 114.58 M2 (CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1779.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. CLAUDIA ERENDIRA NAVA MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 178/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Barrio de Axapusco del Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, México; en fecha veinticinco 25 de mayo del año dos mil dos 2002, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el MICHAELA AGUILAR GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros colinda con Eugenia Martínez Sánchez. AL SUR: 32.50 metros colinda con Andador. AL ORIENTE: En línea quebrada 5.80 metros colinda con Calle Independencia y 8.30 metros colinda con Calle Gregorio Aguilar. AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con Tomás Ramírez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.28 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 13 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1780.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 129/2025, promovido por MARGARITA CASTILLO RICO promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: Paseo Adolfo López Mateos número 1515 letra "C" DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Paseo Adolfo López Mateos, y 4.00 metros con el señor Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

AL SUR: 18.20 metros con José Rendon Cuevas, actualmente con baldío del cual se desconoce su dueño (no vive nadie).

AL ORIENTE: 49.65 metros con Arturo Jaime Conzuelo, actualmente con Arturo Jaime Conzuelo.

AL PONIENTE: 38.28 metros y la segunda de 11.40 metros con Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 695.46 (seiscientos noventa y cinco) METROS CUADRADOS con cuarenta y seis centímetros.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México a los doce días de marzo del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1781.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PLASTICOS BEGOVICH, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su representante legal ENRIQUE JESÚS ALVARADO SOMMERZ, en el expediente número 1278/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble conocido como "POTRERO" ubicado en Calle Campo Florido, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VALENTIN ALARCON MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 139.90 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE ENRIQUE ALARCON RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 135.05 metros con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: en 30.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE GUILLERMO SANCHEZ, actualmente CALLE POTRERO.

AL PONIENTE: en 25.00 metros con AUTOPISTA FEDERAL MEXICO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,780.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Diez de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

1785.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al Sur:

19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ actualmente con MAURICIO GARCIA DIAZ, ROBERTO CESAR CHAVEZ BARAJAS Y JORGE PAVEL REYES AMAYA; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1786.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al Sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ actualmente con la señora ERIKA CECILIA HERNÁNDEZ SOTELO; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ actualmente con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ Y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1787.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (HOY SU CESIONARIA) AMOS GABRIEL GONZALEZ FUENTES EN CONTRA DE DUCOING VELARDE ROBERTO SERGIO, expediente número 82/2021, obran las siguientes constancias que a la letra dicen.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintidós de enero de dos mil veinticinco, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda..." "...como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO", misma que deberá prepararse en términos del auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, con la precisión que el inmueble a subastarse ahora es sin sujeción a tipo. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia que firman la compareciente y electrónicamente la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciada FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate..." "...como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VIENTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL

TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO”, misma que deberá prepararse en términos del auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, con la precisión que el inmueble a subastarse ahora tiene el precio de \$9,913,600.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye la rebaja del ley del veinte por ciento, precisando que postura legal es quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada...” Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia que firman la compareciente y electrónicamente la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciada FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS y el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

A su expediente el escrito presentado por el mandatario judicial del cesionario de la actora AMOS GABRIEL GONZALEZ FUENTES, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CERRADA DE ACACIAS, LOTE TRECE, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, ATLACOMULCO, AHORA LOS ENCINOS MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una sola ocasión en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y el Periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,392,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es \$1,239,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda, realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser los extrados del juzgado, en la tesorería municipal u oficina de hacienda municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, en los términos decretados con antelación, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto. Se le concede a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, el cual será susceptible ampliarse de acuerdo a las necesidades procesales, todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 576, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se le hace del conocimiento a las partes: “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

1842.-24 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA MARTINEZ MIRIAM ROCIO en contra de MARIA DEL ROCIO ARRAZOLA LUNA, expediente número 759/2017, de la Secretaría “A”, El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, señala las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica y se ubica en el ÁREA PRIVATIVA 1B, DEL CONDOMINIO 8, DEL CONJUNTO URBANO E TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN LA MANZANA 37 LOTE CONDOMINIAL 8 MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADA EN PRIVADA DEL TERCER CIRCUITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,578,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, dado que el monto del adeudo es inferior a dicho precio, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 27 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los sitios de costumbre, en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.

1843.-24 marzo.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ.
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 506/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TLATUANI RODRÍGUEZ MIREILLE, en contra de J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ Y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, se les hace saber las siguientes PRESTACIONES Y HECHOS: A).- La Declaración Judicial, por Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor, LA USUCAPIÓN, para adquirir el bien inmueble (terreno y construcción en el habida), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México; actualmente ubicado en Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 1,369.70 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve Punto Setenta Metros Cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros colinda con Lote C, AL SUR: 54.00 metros con Lote A. AL ORIENTE: 41.00 metros con Terreno de Juan López Ortiz (Actualmente con Calle Cerrada de Cedros). AL PONIENTE: 45.00 metros con diversas propiedades. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que me declare propietaria del bien inmueble (terreno y construcción), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México. Actualmente ubicado en: Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El bien inmueble a usucapir (terreno y construcción) ubicado en Lote de Terreno Número "B", que se segregó del terreno denominado Ex rancho la Providencia, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; fue adquirido por la compradora y actora MIREILLE TLATUANI RODRÍGUEZ, mediante Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis; celebrado con su vendedora y codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; la cual se encuentra en posesión del inmueble (terreno y construcción), a usucapir, partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, poseyéndolo en concepto de dueña y propietaria, de manera quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y a la vista de los vecinos sin que nadie se lo haya reclamado; el cual cuenta con las medidas y colindancias mencionadas anteriormente. Haciéndose constar en el Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis, que la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, adquirió el bien inmueble (terreno y construcción), a usucapir del titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ, en el año de 1976, y que a su vez éste cedió los derechos del Lote de su propiedad a la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, para efectos de escrituración, lo cual fue ratificado ante el Notario Público del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica; haciéndose constar dentro de dicho contrato de compraventa, la entrega de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Ocho volumen III Ordinario, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento registral 24697, volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, del treinta de Julio del año de 1974. Bien inmueble (terreno y construcción), que actualmente se encuentra registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00410936, ante la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del codemandado J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ. Desprendiéndose de dicha inscripción, así como de la Escritura 158, volumen III Ordinario, que el bien inmueble a usucapir, se ubica en TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SAN SEBASTIAN XHALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. Así mismo se desprende que la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 27 de abril de 1984, hizo constar la venta del inmueble a usucapir con una superficie de 1369.70 metros cuadrados, celebrada en el año de 1976, entre el titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), haciéndose constar de igual forma la cesión de derechos del lote de terreno para efectos de cambio de escrituración, en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; lo cual a su vez se hizo constar en fecha 9 de mayo de 1984, ante la fe pública del Cónsul General en México en San Diego California de los Estados Unidos de América, quien a su vez dio fe de que la firma que calza la Cesión de Derechos del Lote de terreno a usucapir, para efectos de cambio de escrituras a favor de la compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, corresponde a la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, tal y como se desprende del sello oficial, lo cual surte efectos en esta República Mexicana. Por lo que al haber cedido el titular registral los derechos en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, correspondiendo a ella los derechos de titularidad del bien inmueble a usucapir.

Por lo que se ordena emplazar al demandado J. JESUS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SE EXPIDE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1847.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1708/2024, ROSARIO JIMÉNEZ CERVANTES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble (terreno) ubicado en el Barrio de San Juan, lugar denominado "LOS PAJAROS", perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México; actualmente ubicado en: CERRADA SIN

NOMBRE, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.00 METROS COLINDA CON PEDRO CHAVARRIA PERALTA; AL SUR: 83 METROS COLINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE CANARIOS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON JESSICA VIANNEY CHAVARRIA GONZÁLEZ. Con una superficie de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato de Compraventa de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Coyotepec, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
1848.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 671/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ALVAREZ GARCÍA en contra de ARMANDO PIEDRA BALANZAR, en proveído de veintiocho de febrero dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ARMANDO PIEDRA BALANZAR, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION, en mi favor respecto al LOTE DE TERRENO denominado 9 "A" DEL LOTE CONDOMINIAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 152.00 M2 CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. SUPERFICIE PRIVATIVA DE 152.00 M2. CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DEL LOTE 304.00 M2 TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. También conocido como, Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8.00 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros. Que colinda con lote 15; AL SUR. 16.00 metros. Qué colinda con área privativa "B" lote 9; AL OESTE. 9.50 metros. Que colinda con vía privada, Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados. B) Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina de Naucalpan Estado de México, bajo el siguiente antecedente registral: FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR. C), y en consecuencia, de lo anterior, y se ordene la inscripción a favor del suscrito ante el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina Naucalpan de Juárez, del predio en cuestión con todas sus consecuencias legales, Esto en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del ahora demandado fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; de los hechos la parte actora señala lo siguiente, I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que, el inmueble denominado como LOTE DE TERRENO 9 "A" DEL LOTE CONDOMINIAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. También conocido como Fraccionamiento Balcones de San Mateo Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual pretendo USUCAPIR, lo adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compra-venta al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, como lo acredito con el contrato de Compra-venta. (DOCUMENTO GENERADOR DE LA POSESION), II. He de hacer del conocimiento que el inmueble que pretendo usucapir tiene el siguiente asiento registral. FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR; III. He de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que, desde la fecha en que adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compraventa al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, el inmueble antes citado me encuentro en posesión material y física del mismo en forma pública, continua, pacífica de buena fe, y en calidad de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de posesión y dominio, ya que el suscrito habito en dicho inmueble precisamente desde el año 2016, además de que he realizado en el mismo trabajo que se requieren para su conservación y mantenimiento como lo compruebo con los recibos de pago de mantenimiento por parte de la administración del fraccionamiento, a nombre del suscrito, los cuales anexo a la presente en el capítulo de pruebas (como anexo dos); IV. Quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el predio que pretendo usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros que colinda con lote 15, AL SUR. 16.00 metros. Que colinda con área privativa "B" lote 9, AL OESTE 9.50 metros Qué colinda con vía privada. Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados, V.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de USUCAPION, a fin de que previo los trámites correspondientes SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el doce de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de febrero dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1851.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1121/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PONCE DE LEON ALVAREZ SARA expediente 1121/2014. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveído de diecisiete de enero del año en curso, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: CASA NÚMERO 34, UBICADA EN EL LOTE 2, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE DURAZNOS NÚMERO 22-A DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que obra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'313,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el resultante de la rebaja del 20 % (VEINTE POR CIENTO) de la tasación, y atendiendo al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO DE TULTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SITIOS DE COSTUMBRE Y UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA MISMA ENTIDAD.

1852.-24 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 247/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALFREDO LECHUGA FLORES, se hace saber que por auto de fecha seis 06 de marzo del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias, lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 26 de marzo de 1981, los señores FEDERICO DECIGA GUTIERREZ Y EL SEÑOR ALFREDO LECHUGA FLORES celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble terreno denominado "FRESNO" ubicado en BARRIO EL CERRO, NÚMERO 29, MANZANA 10, SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 1,976.24 m2 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 70.54 METROS Y LINDA CON LAURO MORENO MARTINEZ; AL SUR MIDE 70.54 METROS Y LINDA CON IRMA MORENO MARTINEZ, AL ORIENTE MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA, Y AL PONIENTE MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON RICARDO MORENO MARTINEZ.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECINUEVE 19 DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1853.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO SU SUCESION Y VICENTA MUCIÑO SU SUCESION.

Se hace saber que MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10078/2022, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en PARAJE SAN FERNANDO UBICADO EN EL CAMINO BARRANCA DE HUEYETLACO, QUE FORMA PARTE DE UNA FRACCION DEL RANCHO DENOMINADO JESUS DEL MONTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO VIALIDAD DE LA BARRANCA SIN NUMERO COLONIA SAN FERNANDO C.P 52764 MUNICIPIO DE

HUIXQUILUCAN DEGOLLADO ESTADO DE MEXICO inmueble que tiene una superficie de 5,979.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 71.36 metros con terreno de la sucesión de Vicenta Muciño Glez., AL OSTE: con 97.64 metros con propiedad privada de vecinos colonia San Fernando, AL SUR en 70.80 metros con terreno de la misma sucesión, AL ESTE en 97.96 metros con vialidad Hueyetlaco. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA entre MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ y JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO en su calidad de albacea de las sucesiones, y desde esa fecha manifiesta que en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiuno días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1854.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ, se le hace saber que:

En el expediente 705/2021, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR Y OTROS; reclamaron las siguientes prestaciones: 1.- Del Notario Público la nulidad del acto contendió en la escritura pública número 56,635, libro 2,367, folio 27,207 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado en Pachuca de Soto, ante el Notario Público 8, el Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron Constructora Zayavedra, S.A. de C.V. supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo, en calidad de vendedores y Miguel Angel Rojas Juárez. 2.- Del titular del IFREM, la cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico 00263692 de fecha 4 de octubre de 2019, que corresponde a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, 3.- Se señalan como codemandado de este procedimiento a Miguel Angel Rojas Juárez, que aparece en la escritura mencionada y otorgo a la moral actora en dicho contrato ante el Notario Público 8, la nulidad del acto contenido en la escritura en mención, respecto de lote de terreno 13 de la manzana LXXXIX, de la sección 7, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. HECHOS. 1.- Mi representada es una S.A. de C.V., constituida según la escritura 9,721 de 30 de noviembre de 1973, 2.- Mediante escritura 41,356 de 30 de diciembre de 2009. 3.- Mediante escritura 41,457 de fecha 30 de diciembre de 2009, 4.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier genero. 5.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura 46,163 de 26 de junio de 1975, según se aprecia del antecedente II. 6.- Mediante escritura 17,350 de 24 de junio de 1981, contiene la protocolizan del oficio y planos autorizados, cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica como arriba esta mencionado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1855.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1739/2023.

En los autos del expediente 1739/2023 relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ANGELICA ANDREA ALONSO GUEVARA por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. en contra de FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, se dicto auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco; con la finalidad de emplazar a FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, la presente controversia, promovido por ANGELICA ANDREA

ALONSO GUEVARA, por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1856.-24 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 398/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por KARINA DELGADO MACHUCA, en contra de YESMIN GÓMEZ CAMACHO, el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Lerma, México, ordenó emplazar por medio de edictos a Yesmin Gómez Camacho, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle cerrada Hidalgo, sin número, colonia Juárez, Los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y colinda con Serafín Chirino; AL SUR: 11.80 metros y colinda con Demetrio Machuca Nava; AL ORIENTE: 8.20 metros y colinda con Serafín Chirino; AL PONIENTE: 8.20.00 metros y colinda con cerrada de Hidalgo. Con una superficie aproximada de 96.76 metros cuadrados. Manifestando que desde que lo adquirió, mediante de contrato de fecha doce de noviembre de dos mil diecisiete, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, amparado con folio real electrónico 8218 a nombre de Yesmin Gómez Camacho, de fecha dos de febrero del año 2011 dos mil once, bajo el asiento 676-1698, foja 112 vta, volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, y que dicho inmueble cuenta con clave catastral 0390110928000000 a nombre de la promovente. Lo que se hace saber a Yesmin Gómez Camacho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1857.-24 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUAREZ CARDENAS, en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevó a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continua con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndose saber a ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del actuario adscrito, fíjese además en la puerta de

este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, es decir, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

1858.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 201/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFREDO GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el paraje "El Encino" parte Alta del Pueblo de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 210.00 metros colinda con Vicente Pedroza Terrón; AL SUR: 180.00 colinda con Juan Guadarrama Arellano; AL ORIENTE: 95.00 metros colinda con Abrevadero; AL PONIENTE: 157.00 metros colinda con Camino vecinal, con una superficie de 24,080.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALFREDO GONZÁLEZ MILLÁN por contrato de compra venta de fecha quince de marzo de dos mil uno, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE CTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1860.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 202/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ESTHER ELIZABETH CRUZ MEJIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Calle Benito Juárez, Sin número, el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580500183000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 con Sergio Cruz Mejía; AL SUR: 2 líneas, una de 13.84 metros, y otra de 05.18 metros con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 7 líneas 05.98 metros, otra de 02.21 metros otra de de 11.80, con calle privada sin nombre, otra de 14.15 metros, otra de 34.10, otra de 04.94 metros, otra de 07.88 metros con Humberto Cruz Mejía; AL PONIENTE: 49.99 metros con Juan Enrique Cruz Bustos, con una superficie aproximada de: 873.22 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe Mejía Reza; y que por proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1861.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEREIDA MODESTO ORDAZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado bajo el número de EXPEDIENTE 131/2025, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble consistente en UN TERRENO UBICADO EN: CALLE VÍCTOR BRAVO, NÚMERO OFICIAL 25, COLONIA BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 15.00 (QUINCE) metros y colinda con calle Sixto Verduzco.

AL SUR: Mide 15.00 (QUINCE) metros y colinda con lote 8 (ocho), propiedad de ERNESTO GUZMÁN PÉREZ.

AL ORIENTE: Mide 19.00 (DIECINUEVE) metros y colinda con Lote 2 (dos) propiedad de MARISOL ORTIZ MANCILLA.

AL PONIENTE: Mide 19.00 (DIECINUEVE) metros y colinda con Calle Víctor Bravo.

Teniendo una superficie total de 285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha once de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA. 1862.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1881/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ATLAHUTENCO", UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56510. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 27.45 METROS CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE 137.26 METROS CON JOSÉ TINOCO ORTIZ; Y AL PONIENTE 143.87 METROS CON FAMILIA GATICA; ASIMISMO DE LA CONSTANCIA EJIDAL SE INDICA EL INMUEBLE COMO BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, MZ. 80 ZONA 01, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,620 M2 Y 197 M2 DE CONSTRUCCIÓN. DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL 086 01 080 05 00 0000, DEL 30 DE ABRIL DE 2024, SE IDENTIFICA INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL 56510, CON UNA SUPERFICIE DE 3,620 M2 Y 197 M2 DE CONSTRUCCIÓN. ASIMISMO, DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION ACTUALIZADA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025, SE IDENTIFICA COMO INMUEBLE DENOMINADO ATLAHUTENCO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO NUMERO 6, MZ. 80 ZONA 01, COLONIA PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56510, CON CLAVE CATASTRAL 086 01 080 05 00 0000, CON UNA SUPERFICIE DE 3.620 M2 Y 197 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN, QUE ACTUALMENTE EN EL SISTEMA CATASTRAL CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS; AL NORTE: CON C. HERRERA MONTAÑO JUSTINO; SUR: CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE; CON VARGAS AVENDAÑO DULCE MARÍA, AL PONIENTE: ACTUALMENTE COLINDA CON JAVIER HERRERA HUERTA Y ARIANA LIZBETH MARTÍNEZ MELCHOR. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ADMITIÓ A TRAMITE EL PROCEDIMIENTO ORDENÓ PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETO DE QUIEN SE SIENTA AFECTADO CON EL TRÁMITE DE QUE SE TRATA SE OPONGA AL MISMO. RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD: EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, ENTRE LA C. OFELIA GARNICA ARELLÍN QUIEN ACTUÓ EN SU CALIDAD DE VENDEDORA Y APODERADA LEGAL DE LA C. PILAR GARNICA TAPIA, Y POR OTRA PARTE EL SUSCRITO C. ALFREDO ROMERO AYOTLA EN CALIDAD DE COMPRADOR, A PARTIR DE ESA FECHA, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE; SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, NO PERTENECE A LOS BIENES QUE COMPONEN EL NÚCLEO EJIDAL DE STA. MAGDALENA ATLICPAC.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN FÍJESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DE LA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de febrero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA. 1863.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1567/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por GABRIELA MEZA FAJARDO en contra de LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, la sucesión de RODRIGO MEZA FAJARDO, y la sucesión de DAVID MEZA FAJARDO, se señalaron las diez horas con cero minutos del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138 y 2.229 del Código Procesal Civil, para que se lleve a cabo la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble: ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 116, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México y que conforme al documento fundatorio de la acción, se ubica en Calle Vicente Guerrero (antes la Esperanza) número 25 (antes número 10), que se encuentra inscrito con folio real electrónico 00026514 a nombre de GABRIELA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO, DAVID MEZA FAJARDO

Y LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.80 metros, colinda con pared propia, con casa del doctor Don José S. Huitrón; al sur 13.66 metros, colinda con Avenida Vicente Guerrero, al Oriente formada una línea quebrada de tres tramos 24.00, 5.00 y 5.07 metros de norte a sur, con Casa de Raquel Aguado de Huitrón y al Poniente en línea quebrada 33.30 metros, con casa de Flora Arciniega viuda de Sánchez, con una superficie de 317.00 metros cuadrados.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial, así en la tabla de avisos de este Juzgado; por una sola vez debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, convocando postores sirviendo de base del bien inmueble \$2,746,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en atención al avalúo rendido por perito oficial nombrado en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Jilotepec, México a dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1864.-24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1510/2024, LAURA GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con clave catastral 041-02-074-22-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.00 metros y colinda con Hermelinda Sanabria Ortega actualmente Antonio Álvarez García.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso.

Al Oriente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez,

Al Poniente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Con una superficie total de 172.90 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

1866.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL FLORES MONTIEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapación respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL,

en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1867.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA RIVERO QUEZADA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapión respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1868.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 10731/2022, relativo a la LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CRISOFORO DE LEON JUAREZ promovido por MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL.

En auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se tiene por presentada a MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL por medio del cual denuncia sucesión intestamentaria a bienes de CRISOFORO DE LEON JUAREZ, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias de DAISY BARRIOS ALVAREZ, para hacer de su conocimiento la radicación esta denuncia sucesoria, en consecuencia mediante auto de fecha (18) DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó CÓRRASE TRASLADO Y NOTIFÍQUESELE a DAISY BARRIOS ALVAREZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Por lo que se deberá dar vista a DAISY BARRIOS ALVAREZ haciéndoles saber a DAISY BARRIOS ALVAREZ que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la legal notificación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y se le previene para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es en la colonia el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1869.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1141/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARGARITA DELGADILLO GARCIA, respecto del inmueble denominado "TEPETITLAN", ubicado en LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cinco 05 de mayo de dos mil dos 2002, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALEJO DELGADILLO GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.37 metros y colinda con JUANA DELGADILLO GARCIA, AL SUR: 35.27 metros y colinda con BRIGIDA DELGADILLO GARCIA, AL ORIENTE: 21.15 metros y colinda con CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE: 24.05 metros y colinda con DELFINO DELGADILLO GARCIA. Con una superficie de 838.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE SIETE 07 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRENDA REGINA MORA HUERTA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1022/2024, relativo al juicio: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "EL SALTITO" UBICADO CALLE TLALOC, SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN DEL SALTITO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES,

ESTADO DE MÉXICO, que desde el día seis (06) de enero de dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con RICARDA OTILIA HUERTA ALDANA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.81 METROS COLINDA CON ALMA ROSA MORA HUERTA.

AL SURESTE: 31.42 METROS COLINDA CON BENITO ALDANA GARCÍA.

AL NOROESTE: 25.62 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 9.30 METROS COLINDA CON BENITO ALDANA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 436.89 m² METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1021/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BEATRIZ FERNANDA MORA HUERTA, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE TLALOC, SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN EL SALTITO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno 01 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado CON RICARDA OTILIA HUERTA ALDANA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 22.45 metros y colinda con EMILIANO HERNANDEZ BLAS actualmente MARIA CALENDARIA RODRIGUEZ MARQUEZ; AL SURESTE: En 19.44 metros y colinda con JOSE SOCORRO CHAVEZ RAMOS; SURESTE En 7.28 metros y colinda con BENITO ALDANA GARCIA; AL NOROESTE: En 27.20 metros en una sola línea de la cual 4.00 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y EN 23.20 metros y colinda con SEBASTIAN JORGE HERNANDEZ ALDANA, SUROESTE En 16.71 metros y colinda con ALMA ROSA MORA HUERTA; Con una superficie de 550.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1870.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente.

Que en los autos del expediente 768/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GISELA MERCADO SALGADO promoviendo en mi carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO en contra de la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México en el que por auto dictado de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco se ordenó llamar a juicio a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda el cual reclama como prestaciones: **a)** La declaración judicial en Sentencia Definitiva en el sentido de que se ha consumado la usucapión, en favor de la sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO, respecto del inmueble ubicado en el Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Calle Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. **b)** Como consecuencia de lo anterior, sea cancelada la inscripción en favor del Titular Registral demandado y se ordene la inscripción a favor de la sucesión que represento en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, de la sentencia que se emita en el presente juicio. La cual se basa en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once

(2011), mediante contrato de compraventa la sucesión a la que represento, adquirió de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V el Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado Jardines de Ocoyoacac, Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. Vera su Señoría que el mencionado contrato de compraventa fue otorgado mediante escritura número 13,612 de la Notaría número 43 del Estado de México. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, el autor de la sucesión que represento poseyó en vida y ahora a través de la suscrita como albacea, el inmueble mencionado de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por ya casi 12 años. 3.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Lerma, México; con el folio Real Electrónico número 00001692, cuyo titular registral es la moral demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. 4.- Podrá observar su Señoría que la descripción del inmueble en el certificado de inscripción es "Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS". Del contrato de compraventa sin embargo se desprende que el inmueble que fue materia de la operación es descrito como Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado "Jardines de Ocoyoacac", Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PUBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. 5.- También es preciso mencionar que, aunque en el mismo contrato de compraventa se constituyó un mutuo con garantía hipotecaria, dicho contrato y su garantía tampoco fueron inscritos en el Instituto de la Función Registral, debido a que la escritura no fue firmada por el Notario por su fallecimiento. 6.- En virtud de que la suscrita justifico la causa generadora de la posesión con el contrato de compraventa de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once (2011); y que en la secuela procesal será acreditada la calidad de la misma, solicito se declare a la sucesión que represento, como propietaria del inmueble descrito en la prestación "a" y el hecho "1" de esta demanda. Y posterior a ello, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.141 de la citada legislación adjetiva.

Los cuales habrán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con él apercibimiento de que una vez transcurrido dicho termino si no ocurre por conducto de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Lerma, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

1871.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA apoderada legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ ISRAEL HERES BECERRIL y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI, mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00141808, el cual tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES metros cuadrados (157.73 m2).

Inmueble que se rematará en el monto de \$5,935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose del conocimiento de las partes, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

619-A1.- 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte y veintiocho ambos de enero y veinticuatro de febrero todos de dos mil veinticinco; dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZÁLEZ SOSA ALEJANDRO ULISES contra ERNESTO PEÑA GONZÁLEZ, con número de expediente 2395/2024.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito digital de la parte actora, por conducto de su apoderado ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE, S. C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52765, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$3'220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, concediéndose un término de CUARENTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- Lo anterior en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, apercibido el promovente que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la audiencia señalada.-NOTIFIQUESE..... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica del apoderado de la actora; se tiene al ocurso aclarando que la dirección correcta del inmueble materia de remate ordenado en auto de veinte de enero del año en curso lo es: "...CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE, S.C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52765, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSE DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL (ACTUALMENTE COLONIA SAN FERNANDO), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Lo que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser el presente parte integral del auto citado con anterioridad; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto ordenado. Por lo que, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero del año en curso. NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial ALBERTO MENDOZA TORRES, se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de gravámenes, por vertidas sus manifestaciones y toda vez que de autos se desprende que se encuentra notificado el diverso acreedor del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero del año en curso; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficio correspondiente y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta digital de la parte actora, por conducto de su apoderado, ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, por vertidas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficios correspondientes y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación quedando sin efecto la audiencia señalada en el proveído señalado en líneas que anteceden.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO, LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1871-BIS.- 24 marzo, 7 y 28 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 383222/91/2023, LA C. EVANGELINA ANGELES ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO RANCHO SAN JOSÉ UBICADO EN LA CALLE ANDADOR 2, MANZANA 3, LOTE 6 DE LA COLONIA EL RANCHO SAN JOSÉ EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.50 METROS COLINDA CON LOTE 7, MANZANA 3; AL SUROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 07.50 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3; AL NOROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON ANDADOR 2. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 418737/129/2024, La C. ARACELI SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE QUE SE CONOCE PUBLICAMENTE COMO LOTE SIN NUMERO DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE VASCO DE QUIROGA; AL SUR: 17.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE ALEJANDRO ESCALONA VALVERDE; AL ORIENTE: 86.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON ROSA ISELA CORIA PACHECO; AL PONIENTE: 88.78 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSE FRANCISCO OLGUIN CONSTANTINO. Con una superficie aproximada de: 1514.00 M2 (MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 419581/137/2024, La C. SOCORRO GONZALEZ GALICIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA" UBICADO EN CERRADA COBA MANZANA 1 LOTE 4, SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.45 METROS Y COLINDA CON CERRADA COBA; SUR: 11.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS PERALTA BUENDIA; PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS PERALTA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 417068/127/2024, El C. CESAR DAVID MORALES FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA FRACCION 38 DEL PREDIO CINCO DEL PARAJE "XALTIPAC" EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE POR MEDIO; AL SUR: 10.00 METROS CON TERRENO PARTICULAR; AL ORIENTE: 13.19 METROS CON FRACCION 37; AL PONIENTE: 13.19 METROS CON FRACCION 38 BIS. Con una superficie aproximada de: 131.90 M2 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 420480/138/2024, La C. ROSA JOSEFA ALVAREZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO Y/O LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA NUMERO UNO DE LA CALLE CHINAMPA, DEL PREDIO DENOMINADO TOCUILCO CHINAMPA, DE LA COLONIA SAN PABLO, DE SAN PABLO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9; AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 419577/136/2024, La C. LUCIA GARCIA LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "APAPAZCO" UBICADO EN CALLE APAPASCO, MANZANA 01, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL, ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL SURESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL NORESTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON CALLE APAPASCO. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 419574/135/2024, La C. BENITA PEREZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO Y/O LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE FLOR DE AZHAR DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", DE LA COLONIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.07 METROS Y COLINDA CON EL LOTE No. 6; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE No. 4; AL ORIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON CALLE FLOR DE AZHAR. Con una superficie aproximada de: 122.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 421546/146/2024, El C. ADRIAN GALINDO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA CALLE 18 DE MARZO # 20, DEL PREDIO DENOMINADO "XOQUIATENCO", DE CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.60 METROS CON LA SRA. JOSEFA MEDINA MARTINEZ Y MICAELA GALINDO M.; AL SUR: 20.60 METROS CON CALLE CERRADA 18 DE MARZO; AL ORIENTE: 14.60 METROS CON CALLE FLORES MAGON; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON SRITA. NOEMI GALINDO MEDINA. Con una superficie aproximada de: 294.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 421049/141/2024, El C. MARIO ROMERO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ATLICPAC, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 3-B DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON PEDRO ROMERO CUEVAS; SUR: 22.30 VEINTIDOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON MAGDALENA EPIFANIA ROMERO CUEVAS; ORIENTE: 27.05 VEINTISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS CON GREGORIO ROMERO CUEVAS; PONIENTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON CALLE GALEANA. Con una superficie aproximada de: 609.64 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80237/28/2024, El o la (los) C. (2) ALEJANDRO FUENTES BELTRÁN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) Carretera Ixtapan – Coatepec km. 2, Col. 3 de Mayo, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 14.32 metros, con calle privada; Al Sur: 18.17 metros, con propiedad de Ramiro Guadarrama Beltrán; Al Oeste: 28.06 metros, con propiedad de la Señora Ana Lilia Fuentes Beltrán; Al Este: 27.39 metros, con el señor Mario Rivera Hernández, Con una superficie aproximada de: (6) 445.53 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 05 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79698/22/2024, El o la (los) C. (2) LETICIA BERNALDEZ ALBARRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Domicilio Conocido de la Localidad San Pedro Tlacoachaca, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 14.05 (catorce metros con cinco centímetros) colindando con la Sra. Paula Flores Adán; Al sur: 16.15 (dieciséis metros con quince centímetros) lineales colindando con la calle de acceso; Al oriente: 27.64 (veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros) colindando C. la Sra. Marta Jimena Buendía Peñafort; Al poniente: 21.03 (veintiún metros con tres centímetros) colindando con la Sra. Verónica Daniel Onofre. Con una superficie aproximada de: (6) 319.45 M2 (Trecientos diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79700/23/2024, El o la (los) C. (2) MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ SOTELO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) los Naranjos, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 10.0 metros con Carr. Los Naranjos Ixtapan de la Sal; Al Sur: 22.0 metros y colinda con Sr. Silvino Trujillo Bernal; Al Este: 20.0 metros y colinda con Carr. Los Naranjos Ixtapan de la Sal; Al Oeste: 21.0 metros y colinda con dos líneas, la primera 10.0 metros y la segunda 11.0 metros con Carr. a los Naranjos Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de: (6) 317.75 M² (Trecientos diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80252/34/2024, El o la (los) C. (2) MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADARRAMA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) la Calle Emilio Carranza sin número, Barrio de Santa Mónica, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: En dos líneas de 9.65 y 9.32 y colinda con Paso de Servidumbre; Al Sur: En una línea de 16.27 metros, colinda con María Martínez Ortiz; Al Oriente: En una línea de 19.30 metros, colinda con Martha Alejandra Sánchez Guadarrama; Al Poniente: En una línea de 20.02 metros y colinda con Calle Emilio Carranza. Con una superficie aproximada de: (6) 311.24 m2 (Trecientos once metros con veinticuatro centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80245/31/2024, El o la (los) C. (2) YOSAHANDI ORIHUELA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Calle Emilio Carranza No. 18, dentro de la jurisdicción del Barrio de Santa Mónica, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: Dos líneas de oriente a poniente de 9.09 y 6.78 metros y colinda con servidumbre de paso; Al Sur: En una línea de oriente a poniente de 15.76 metros y colinda con María Martínez Ortiz; Al Oriente: En una línea de 19.55 metros y colinda con Yosahandi Orihuela Guadarrama; Al Poniente: En una línea de norte a sur de 19.30 metros y colinda con María de los Ángeles Guadarrama García. Con una superficie aproximada de: (6) 311.21 m2 (Trecientos once metros cuadrados con veintiún centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79702/24/2024, El o la (los) C. (2) IRMA SERRANO GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) calle de Iturbide Sur de esta Ciudad de Tenancingo, Municipio de (4) Tenancingo, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: de 11.00 mts. con María Concepción Álvarez Camargo; Al Sur: de 11.00 mts. con Teresa Álvarez Camargo; Al Oriente: de 7.15 mts. con calle de su ubicación (actualmente calle Iturbide número 308); Al Poniente: de 7.00 mts. con Sr. Raymundo García Benites. Con una superficie aproximada de: (6) 77.825 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 05 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 42508/14/2024, El C. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA 15.059; 32.601 Y 4.592 METROS, COLINDA CON EL C. JUAN OVANDO GARCÍA. SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA 24.501 METROS Y COLINDA CON ROBERTA JIMÉNEZ CRUZ; 25.232 Y 22.447 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA. AL NOROESTE: 64.012 METROS Y COLINDA CON EL C. FLAVIO CRUZ BELTRÁN. AL SURESTE: 66.462 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN OVANDO VALDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,111.97 M2 (TRES MIL CIENTO ONCE, PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 04 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA. 1846.-24, 27 marzo y 1 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 898351/63/2024, El o la (los) C. KARINA GONZÁLEZ ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Frontera s/n, en la Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 metros con Hermelinda González Díaz. Al Sur: 25.00 metros con Hilario Carbajal Velázquez. Al Oriente: 10.00 metros con la Calle Frontera. Al Poniente: 10.00 metros con Hermelinda González Díaz. Superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 6 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1865.-24, 27 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,843** del volumen **591**, de fecha veintiocho de noviembre del año 2024, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA IRMA HINOJOSA FLORES, los señores JORGE ALFONSO ARCINIEGA VEGA Y JORGE ALFONSO ARCINIEGA HINOJOSA**, en su carácter de herederos de la de Cujus, lo que se pública en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 03 de Marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA CINCUENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1560.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **25,048** DEL VOLUMEN **641** DE FECHA **05** DE MARZO DEL AÑO 2025, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DEL SEÑOR FIDEL ESQUIVEL GUTIÉRREZ, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARLOTA PLASCENCIA RIVERA, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CALLE DOS NORTE, NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, COLONIA JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, CÓDIGO POSTAL 52169 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1565.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **36627** del volumen ordinario **757** a mi cargo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, que otorga **MÓNICA PAOLA MARTÍNEZ LÓPEZ, MÓNICA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSE MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y MARÍA MONTSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ (quien declara tener también el nombre de MARÍA MONSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ)**; la primera en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado y los demás en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE MANUEL MARTÍNEZ RAÑO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1570.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **36625** del volumen ordinario **755** a mi cargo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, que otorga **MÓNICA PAOLA MARTÍNEZ LÓPEZ**; en su carácter de descendiente en línea directa recta en primer grado y como única y universal heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL**

CARGO DE ALBACEA A BIENES DE EVANGELINA LÓPEZ IRIARTE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1571.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,817, del volumen ordinario número 447, de fecha 28 de febrero del 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de GUILLERMINA PONCE ESQUIVEL, a solicitud de JUAN MANUEL ORTEGA Y ORTEGA, quien también es conocido indistintamente con el nombre de JUAN MANUEL ORTEGA ORTEGA, en su carácter de cónyuge supérstite; ADRIANA GUILLERMINA ORTEGA PONCE, CLAUDIA ORTEGA PONCE, MÓNICA ENEDINA ORTEGA PONCE y SUSANA MARGARITA ORTEGA PONCE, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, acta de matrimonio y del acta de nacimiento con la que acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, México a 04 de marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

1584.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de febrero del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,912** firmada con fecha 24 de febrero del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ESPINOSA MATUZ** que otorgó, la señora **YOLANDA VELAZQUEZ MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **NANCY SOCORRO, KARINA** y **EDUARDO** todos de apellidos **ESPINOSA VELAZQUEZ** como descendientes en primer lugar y como presuntos herederos del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

524-A1.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,692 del volumen número 2092 de fecha 13 de febrero del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ROGELIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien también fue conocido con el nombre de ROGELIO SÁNCHEZ, que otorgó la señora MARÍA TRINIDAD SANTANA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUANA MARÍA

SÁNCHEZ SANTANA, ROGELIO SÁNCHEZ SANTANA y LEOBARDO SÁNCHEZ SANTANA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

525-A1.- 11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,768 del volumen número 2098 de fecha 27 de febrero del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de HIPÓLITA OCHOA ESPINOSA (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de HIPÓLITA OCHOA), que otorgó el señor NAPOLEÓN GARCÍA GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARTURO GARCÍA OCHOA y SONIA GARCÍA OCHOA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus: todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 3 de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

526-A1.- 11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "136,257", del Volumen 2,417 de fecha 20 de enero del año 2025, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NICOLASA GUZMÁN MERCADO** (quien según declaran los comparecientes, también acostumbraba usar el nombre de NICOLASA GUZMÁN), para cuyo efecto comparecen ante mí, los señores **JOSÉ MANUEL TREJO GUZMÁN, JUAN LUIS TREJO GUZMÁN, RUBÉN TREJO GUZMÁN, RAQUEL TREJO GUZMÁN, RAMIRO TREJO GUZMÁN, ENRIQUE TREJO GUZMÁN, MIGUEL TREJO GUZMÁN y ROBERTO TREJO GUZMÁN** (hoy su sucesión), por quien concurren las señoritas **LIZET MELISSA TREJO LUNA y LESLIE PAOLA TREJO LUNA**, en su carácter de Únicas y Universales Herederas de esta Sucesión Intestamentaria y la primera también en su carácter de Albacea; y los primeros ocho en su carácter de presuntos herederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

528-A1.- 11 y 24 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,369**", del Volumen 2,419, de fecha 29 de enero del año 2025, se dio fe de: - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA MANUELA BUSTOS HERNANDEZ. - - - B) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO REYES REICH, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIBEL REYES BUSTOS Y ERNESTO REYES BUSTOS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1601.-12 y 24 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,396**", del Volumen 2,416, de fecha 31 de enero del año 2025, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES DIANA AGUIRRE GAN, MIGUEL ANGEL AGUIRRE GAN Y BRENDA AGUIRRE GAN. - B) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL AGUIRRE VALDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LAURA PATRICIA GAN TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1602.-12 y 24 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,371, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRISOFORO VAZQUEZ OSORIO**, a solicitud de la señora **TERESA AGUILAR CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MAYDA, ISAID y ADRIANA** todos de apellidos **VAZQUEZ AGUILAR**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **TERESA AGUILAR CRUZ** y de descendientes en primer grado de los señores **MAYDA, ISAID y ADRIANA** todos de apellidos **VAZQUEZ AGUILAR**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

539-A1.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,389, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO AYALA CASTRO**, a solicitud de la señora **ANGELA FLORES HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARMANDO, ISRAEL, MIRIAM EDITH** y **MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **AYALA FLORES**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **ANGELA FLORES HERNÁNDEZ** y de descendientes en primer grado de los señores **ARMANDO, ISRAEL, MIRIAM EDITH** y **MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **AYALA FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

540-A1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **18234** del Volumen **504**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **ATILIO JOSÉ CONFALONIERI HERRERO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ANA LIDIA BÁRCENAS OLIVARES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ATILIO CONFALONIERI BÁRCENAS** y **ALBERTO CONFALONIERI BÁRCENAS**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión; todos como "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de febrero de 2025.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

541-A1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,660**, de fecha 19 de febrero del 2025, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO NUÑO Y YFFERT**, quien también acostumbro usar en vida los nombres de (**JORGE ALBERTO NUÑO YFFERT, JORGE ALBERTO NUÑO Y IFFERT, JORGE ALBERTO NUÑO IFFERT** y **JORGE NUÑO YFFERT**), a solicitud de la presunta heredera **CONCEPCION CARLOTA MIRANDA Y COLLANTES** quien también acostumbró usar en vida los nombres de (**CONCEPCION CARLOTA MIRANDA COLLANTES, CARLOTA MIRANDA DE NUÑO YFFERT, CARLOTA MIRANDA DE NUÑO Y CARLOTA MIRANDA COLLANTES**), (hoy su sucesión), en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión; representada por su albacea la señora **LUZ DE LOURDES GARATE MIRANDA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

542-A1.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **33,127**, de fecha **29 de enero de 2025**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ y MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES**), en su carácter de cónyuge supérstite, **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANGELICA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROSA MA. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO HERNÁNDEZ GUERRERO, RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ y MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CORTES**), por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el autor de la sucesión, **ACEPTARON LA HERENCIA** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y fue designada como **ALBACEA**, de la mencionada sucesión la señora **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **PASCASIO EVANGELISTA VIDAL y AVELINA BAUTISTA GARCÍA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

543-A1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos **CARMEN FELICITA APARICIO SANTIAGO, MIREYA GARCIA APARICIO, SARA GUADALUPE GARCIA APARICIO, ANAHI ADRIANA GARCIA APARICIO, AIDE KARINA GARCIA APARICIO y NALLELI FABIOLA GARCIA APARICIO**, según Escritura número 53,241 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,100 MIL CIEN, Folio 101 CIENTO UNO, de fecha 21 de febrero de 2025, que contiene la **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS REYES GARCIA MARTINEZ**.

Señalando las 11:00 once horas del día 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1844.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos **ANA ISABEL ROSALES MARTÍNEZ, MARIA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ Y JUAN EDUARDO ROSALES MARTINEZ**, según Escritura número 53,271 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,101 MIL CIENTO UNO, Folio 69 SESENTA Y NUEVE, de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA ANA MARIA ROSALES ROSALES**.

Señalando las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1845.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 04 DE MARZO DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,911** VOLUMEN **2031** FOLIO **144** DE FECHA **04 DE MARZO DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **ANGEL CAMPOS ZENTENO**, QUE OTORGA LA SEÑORA **ESTELA ZENTENO FLORES**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1849.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **13,502**, Volumen **292**, de fecha 03 de Marzo del año 2025, se asentó en el Protocolo a mi cargo **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA JULIA MEDINA DAVILA**, que formaliza la Sucesión Intestamentaria a bienes de **TOMASA DAVILA MARTINEZ**, madre de la de cujus, representada en este acto por su **ALBACEA** señor **JUAN MEDINA DAVILA**, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 03 de Marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1850.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO **35,565** DE FECHA **04 DE MARZO DEL AÑO 2025**, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SOTERO GHENO JUAREZ**; COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA ANA ALFARO CALVILLO Y ARTURO GHENO ALFARO**; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y EL SEGUNDO COMO ÚNICO DESCENDIENTE DIRECTO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 05 DEL 2025.

LIC. MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1859.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ**

Mediante instrumento número diez mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RAQUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ**, que otorgaron los señores **LUIS RODOLFO RAMÍREZ GONZÁLEZ, EVANGELINA SARAÍ GONZÁLEZ CHÁVEZ** y **SAMANTHA ALEJANDRA MAYA GONZÁLEZ** todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de marzo de 2025.

610-A1.- 24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señor **GERMAN ARREDONDO FRAGOSO**, a solicitud de la señora **MARGARITA BENITEZ MUÑOZ**, también conocida como **MARGARITA BENITEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y también como presunta única y universal heredera.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

611-A1.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **CRISTINA MEDINA GONZÁLEZ** a solicitud de los señores **MA. ISABEL ESTRADA MEDINA Y JOSE ESTRADA MEDINA**, en su carácter de descendientes consanguíneos directos en primer grado y presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
 DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

612-A1.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **9994** volumen **122**, de fecha **17 de enero de 2025**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO HERAS CRUZ**, a solicitud de la señora **ANTONIA NAVARRO GONZALEZ Y RICARDO HERAS NAVARRO** en su carácter de **PRESUNTO HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

613-A1.- 24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento seis del Estado de México, de la cual es Notario Titular el **LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, hago constar que por escritura pública número **77,161** de fecha 6 de marzo del 2025, otorgada ante mi fe, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES BUSTAMANTE PEREZ** y **ABRAHAM GUERRERO BUSTAMANTE**, se Radico la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ALICIA GUERRERO SOTO**, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, así como también se nombró a la señora **MARIA DE LOURDES BUSTAMANTE PEREZ** como albacea de la sucesión, quien acepto el cargo y protesto su leal desempeño, manifestando además que procederá a formular el inventario y avalúo respectivos. Se hizo constar el fallecimiento de la de cujus con el acta respectiva la que quedo relacionada en el instrumento de mérito.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 106
 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

614-A1.- 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, del libro **TRESCIENTOS TRES**, de fecha **tres** de **marzo** de **dos mil veinticinco** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **PEDRO CASTAÑEDA SANTANA**, que otorgó doña **GUADALUPE SANTANA REYNOSO**, como cónyuge superviviente, doña **MARÍA ROSA CASTAÑEDA SANTANA** y don **DANIEL CASTAÑEDA SANTANA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 05 de marzo de 2025.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

615-A1.- 24 marzo y 2 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 18/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, EL JACK SZCLAR BIALIK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "INMOBILIARIA FABI", SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS"; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL SUR EN TREINTA METROS CON LA CALLE LINCOLN; AL ESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO 9; AL OESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO UNO. "REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA FABI", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

1643.-13, 19 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 220/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE FEBRERO DE 2025.

EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, EL C. JACK SZCLAR BIALIK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "INMOBILIARIA FABI", SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DOS; AL SUR EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE LINCOLN; AL ESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DIEZ; Y AL OESTE EN SETENTA Y UN METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL BOULEVARD CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS", "REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA FABI", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

1644.-13, 19 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ABIGAIL RUIZ ROSETE**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE ENERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **082**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4826, VOLUMEN 555, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2004**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL "... INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FELIPE ZACARÍAS PONCE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL; EN LA QUE HIZO CONSTAR... I.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, SEÑORES LICENCIADOS **EDUARDO BERVERA LEÓN Y FELIPE ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES EXPRESAS QUE RECIBIÓ Y EN ESTE ACTO RATIFICAN LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "COMERCIALIZADORA CANTARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL INGENIERO NAFTOLI MISHKIN ANTOKOLSKY Y EL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JOSÉ REYES GLORIA, EN ADELANTE "LA ENAJENANTE"; Y DE LA OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE, TANTO DE LA TRANSMISIÓN COMO DE LA COMPRAVENTA, **ABIGAIL RUIZ ROSETE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ADQUIRENTE"; Y II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y DANIEL HIPOLITO MÉNDEZ SALVATORIO, EN LO SUCESIVO "EL INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA PARTE **ABIGAIL RUIZ ROSETE**, EN LO SUCESIVO "EL DEUDOR"...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE LA JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ..." (SIC); ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; "... SUPERFICIE: 55.04 M² CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS) – COLINDANCIAS: – P. BAJA: SUROESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 31, LT 18.- NOROESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 31, LT 24.- NORESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 31, LT 19.- SURESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO.- ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1.- ABAJO: CON CIMENTACIÓN.– P. NIVEL I: SUROESTE: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 31, LT 18.- NOROESTE: EN UN METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- SUROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- NOROESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- NORESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA B, MZ 31, LT 19.- SURESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO.- SUROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO.- SURESTE: EN UN METRO VEINTISEIS CENTÍMETROS CON AREA COMUN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA... " (SIC).- EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

77-B1.-13, 19 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 25 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2516/2024, el C. JOSE JUAN GUILLERMO BARCENAS ORTIZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1524, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 MANZANA 47 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 17.00 METROS CON LOTE 2.
AL NORESTE 8.50 METROS CON AV. MEXICO.
AL SURESTE 17.00 METROS CON LOTE 4.
AL SUROESTE 8.50 METROS CON LOTE 5.
SUPERFICIE: 144.50 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

88-B1.-19, 24 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ORALIA ROJAS ARRIAGA Y OSVALDO HERNANDEZ ROJAS** Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6709**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **LA PARTIDA 548, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DE LA **"... INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HACE CONSTAR. I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS HERNANDEZ TORRES Y HECTOR JAIR CANO ARANA, EN SU CARACTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE "DEUDOR PRINCIPAL" Y DE "INMOBILIARIA KARUKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE FIADOR Y AVALISTA", II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, ORALIA ROJAS ARRIAGA EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA, "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR JAIME GREZEMKOVSKY ZILVER, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR LUIS MIGUEL VEGA GARCIA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INFONAVIT" REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y, POR OTRA PARTE, ORALIA ROJAS ARRIAGA, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS... " (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA TREINTA Y SEIS, DE LA CALLE MIXCOAC NÚMERO CINCO, CONDOMINIO TERCERA CERRADA DE MIXCOAC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO) BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", UBICADOS EN EL PREDIO LA GUIÑADA O GUADALUPE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RANCHO NUEVO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **LA CASA:** ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL OESTE: EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO (ACCESO A LA CASA), DE PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE: EN 12.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC NUM. EXT. 5, INTERIOR 38 DEL CONDOMINIO 3A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA: AL ESTE: EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC NUM. EXT. 7, INTERIOR 35 DEL CONDOMINIO 5A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 12.00 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC. NUM. EXT. 5, INTERIOR 34 DEL CONDOMINIO 3A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA. LLEGANDO AL PUNTO**

DONDE SE INICIO EL DESLINDE: **DESCRIPCIÓN DE LA CASA:** TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.29 M2.. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 1.450 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.550 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 1.450 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.550 M. CON EL JARDIN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE: ARRIBA EN 30.29 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 30.29 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; **DESCRIPCIÓN DEL ACCESO Y JARDÍN A DESCUBIERTO:** TIENE UNA SUPERFICIE DE 5.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL OESTE EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE EN 2.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.450 M. CON LA ALCOBA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 2.550 M CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; **DESCRIPCIÓN DEL JARDÍN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO,** TIENE UNA SUPERFICIE DE 12.26 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL OESTE EN 1450 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 2.550 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; **LA CASA TIENE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 36;** A DESCUBIERTO CON UNA SUPERFICIE DE 12.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 38 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA; EL ESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 34 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

582-A1.- 19, 24 y 27 marzo.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-AF/144/19**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Diana Ivette Reyes Esquivel

Directora de Administración y Finanzas a partir del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se procede a notificar por **edicto un extracto** de la **resolución del quince de mayo de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/144/19**, que en sus puntos resolutivos establecen:

“ ...

R E S U E L V E

...

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicada en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, vigente en el momento de cometerse los hechos de las irregularidades administrativas observadas; se **MODIFICA** el monto del daño señalado en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/144/19, de fechas veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y uno de octubre de dos mil veintiuno, quedando en definitiva por el monto total de **\$2’551,494.71 (dos millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.)**.*

TERCERO. Esta Autoridad determina la **EXISTENCIA** de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, respecto del daño determinado en el resolutivo anterior, a cargo de... **Diana Ivette Reyes Esquivel, Directora de Administración y Finanzas a partir del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**, resultando responsable hasta por la cantidad de **\$977,412.69** (novecientos setenta y siete mil cuatrocientos doce pesos 69/100 M.N.)... del **Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente resolución...

CUARTO. El monto determinado en el **resolutivo segundo** de la presente resolución, deberá ser resarcido entre ... **Diana Ivette Reyes Esquivel**, ... e ingresado ante la Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, de manera conjunta por parte de los sujetos señalados o bien de manera individual hasta por el monto que resultaron responsables, siempre y cuando se cubra en su totalidad en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, en caso contrario, se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 68 párrafo segundo, 72 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aplicada en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, ...

QUINTO. Se hace del conocimiento a... **Diana Ivette Reyes Esquivel** ... que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, vigente al momento de cometerse las irregularidades, el cual deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

SEXTO. Se ordena notificar la presente resolución a... **Diana Ivette Reyes Esquivel** ..."

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**.

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).

1840.-24 marzo.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Recurso de Revisión: RR-PAR/09/2020
y su acumulado RR-PAR/11/2020
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Juan González González
Tesorero del Municipio de Atenco, México,
Administración 2016-2018

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, emitió resolución dentro del expediente de Recurso de Revisión en el que se actúa, en el que se resolvió:

*"...Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **modifica** la resolución del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/18**, por cuanto hace al monto determinado como daño ocasionado al erario del Municipio de Atenco, México, para quedar en definitiva en la cantidad de **\$70,856.27 (setenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.)**.*

***Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **confirma la existencia** de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria de **...Juan González González...Tesorero...del Municipio de Atenco, México, Administración 2016-2018**, frente al monto señalado en el resolutivo que antecede.*

***Tercero.** El monto del daño señalado en el resolutivo primero del presente instrumento legal, deberá ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Atenco, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite su cumplimiento, caso contrario tendrá el carácter de crédito fiscal...*

Cuarto.** Se ordena notificar la presente resolución a **...Juan González González...

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

1841.-24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 19/2025.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2025.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, LA C. MARIA DEL ROSIO ZUBIETA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 45, DE LA MANZANA XXXIV, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 46, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 44; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 9; AL PONIENTE 7.00 MTS, CON CALLE ROMA", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A." EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

616-A1.-24, 27 marzo y 1 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 24/2025

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de marzo de 2025.

En fecha 14 de febrero de 2025, la C. PERLA ALICIA ROSALES MACEDO, por su propio derecho, solicitó a la oficina registral de Tlalnepantla, la reposición de la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de noviembre de 1971, respecto del inmueble que en dicha inscripción quedó descrito como: "Lote de terreno número 19, de la manzana 1-B, del Fraccionamiento denominado "Las Jacarandas", con superficie de 180.21 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias no constan en el legajo respectivo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México". Registralmente inscrito en favor de "Fraccionadora las Jacarandas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en virtud del deterioro la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

617-A1.- 24, 27 marzo y 1 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Asociación Colonos de Tecamachalco, A.C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en las cláusulas vigésima cuarta y vigésima quinta, de los Estatutos Sociales y en los artículos 7,894 al 7,899 del Código Civil del Estado de México, se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil denominada "COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C.", que se celebrará en **PRIMERA CONVOCATORIA**, el día 3 de abril del 2025, a las 19:00 horas, en las oficinas de la Asociación sede Naucalpan, ubicadas en Fuente de Nezahualcóyotl # 1, esquina Santana, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se tratarán los asuntos enlistados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Toma de Asistencia.
- 2) Designación de dos escrutadores.
- 3) Instalación legal de la Asamblea.
- 4) Informe de la Mesa Directiva.
- 5) Elección de Mesa Directiva para el periodo 2025-2028.
- 6) Nombramiento y toma de Protesta de la Mesa Directiva electa.
- 7) Otorgamiento de poderes para la Mesa Directiva electa.
- 8) Acuerdos relacionados.
- 9) Asuntos generales.
- 10) Cierre de la Reunión.

En caso de que no se dé el quórum mínimo indispensable del cincuenta y uno por ciento (51%) de quienes a la fecha tienen derechos y obligaciones de colonos, en los términos de la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales, desde ahora se convoca a todos los asociados a la misma Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil denominada "COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C.", que se celebrará en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día 3 de Abril de 2025, a las 19:30 hrs. cualquiera que sea el número de colonos presentes, la Asamblea General resolverá los asuntos indicados en este Orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 7,897 del Código Civil del Estado de México y cláusula vigésima novena.

Podrán asistir a la asamblea los asociados que se encuentren inscritos como tales, en el Libro de Registro de Asociados, que al efecto lleva la Asociación y que previamente acrediten encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas; para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, hasta la víspera de la celebración de la asamblea, los asociados podrán verificar su estado de cuenta en las oficinas de la Asociación. Los asociados deberán presentar como medio de identificación su credencial de asociado y/o credencial de elector. Asimismo, los asociados podrán hacerse representar en la asamblea por mandatario, mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DEL 2022.

COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C.- MESA DIRECTIVA.- MENAHEM CLEMENT COHEN MOUHADDEB.- PRESIDENTE.- (RÚBRICA).- PIERRE ANDRE RENE GERARDIN DELOFFRE.- MARIA EUGENIA MÉNDEZ RODRÍGUEZ.- COMITÉ DE SERETARÍA.- (RÚBRICAS).

618-A1.- 24 marzo.